

Ayotzinapa / México:

Documentación y análisis de un crimen a la luz del marco jurídico internacional sobre desaparición forzada

Christiane Schulz

Prólogo de Sabina Morales

México se encuentra en una grave crisis de derechos humanos. El abismo entre el reconocimiento en la retórica y el efectivo cumplimiento de los derechos humanos se hizo evidente en la percepción nacional e internacional, por lo menos a partir de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa en septiembre de 2014. México ha ratificado una serie de tratados de derechos humanos, incluida la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Tanto esta convención como otras normas en la materia son violadas sistemáticamente en este país. El presente texto documenta a través del ejemplo de la desaparición forzada de los 43 estudiantes, cómo el gobierno mexicano, en todos los niveles, ignora y viola tanto los compromisos internacionales como las propias leyes adoptadas especialmente en materia de desaparición forzada. La crisis de derechos humanos en México revela también causas estructurales, que incluyen los vínculos entre el Estado y el crimen organizado, la falta de control democrático sobre las fuerzas de seguridad estatales y el limitado espacio de acción política de la esfera pública.

México vía Berlín e. V.
Septiembre, 2015

ISSN (online) 2364-3536
ISSN (print) 2364-4338

MvB Agenda #7
Septiembre, 2015

Título: Ayotzinapa/México: Documentación y análisis de un crimen a la luz del marco jurídico internacional sobre desaparición forzada

Autora: Christiane Schulz

Prólogo: Sabina Morales Rosas

Título original: Ayotzinapa / Mexiko: Dokumentation und Analyse eines Menschenrechtsverbrechens

Editora de la serie: Sabina Morales Rosas

Traducción: Servicio de traducción del Parlamento Alemán

Redacción: Romina España

Fotografías: Ina Riaskov, Producciones y Milagros Agrupación Feminista, A.C.

Layout: SMR

Clasificación: MVB-AG-2015-007



MvB Agenda es una publicación de **México vía Berlín e. V.** bajo la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported (CC BY-NC-ND 3.0).

El presente número de **MvB Agenda** fue publicado en conjunto con la asociación **Partner Südmexikos e. V.** <http://partner.chiapas.eu/>. MvB agradece a la oficina de la Diputada Heike Hänsel del partido Die Linke por las facilidades proporcionadas para la traducción del presente artículo.

La serie **MvB Agenda** está dedicada a la publicación de ensayos periodísticos y de investigación. El contenido y las opiniones vertidas en este documento son responsabilidad de los autores y no representan necesariamente la posición de MvB como organización. Bajo el principio de la libre circulación de las ideas, los documentos de MvB pueden descargarse sin costo en <http://mexicoviaberlin.org> y se encuentran almacenados en el Social Science Open Access Repository <http://www.ssoar.info>. Pensando en el medio ambiente, imprime este documento sólo si es estrictamente necesario.

México vía Berlín e. V.

Teoría, investigación y acción política

<http://mexicoviaberlin.org>

Registro: VR 33078 B; Juzgado municipal de Charlottenburg, Berlín, Alemania.

Donativos:

Mexico via Berlin e. V.

GLS Bank Bochum

BLZ: 43060967

IBAN: DE87 4306 0967 1160 7676 00

BIC: GENODEM1GLS

ISSN (online) 2364-3536

ISSN (print) 2364-4338

Christiane Schulz

Politóloga especializada en Derechos Humanos en América Latina. Doctora por la Universidad de Hamburgo con el tema “Organizaciones no-gubernamentales de derechos humanos en los procesos de transformaciones sociales: el caso de México” Ha trabajado en Brigadas Internacionales de Paz (PBI), la agencia Alemania para el desarrollo “Pan para el Mundo” (BfdW) y actualmente labora en el Instituto Alemán para los Derechos Humanos. Es una de las creadoras de la plataforma sobre desapariciones forzadas www.gewaltsames-verschwindenlassen.de

c.schulz@beratung-menschenrechte.de

Zusammenfassung

Ayotzinapa/Mexiko: Dokumentation und Analyse eines Verbrechens unter Berücksichtigung internationaler Verträge zum Thema Verschwindenlassen

Mexiko befindet sich in einer schweren Menschenrechtskrise. In der nationalen wie internationalen Wahrnehmung hat sich spätestens mit dem Verschwindenlassen der 43 Lehramtsstudenten aus Ayotzinapa im September 2014 die tiefe Kluft zwischen rhetorischer Anerkennung und tatsächlicher Umsetzung der Menschenrechte offenbart. Mexiko hat eine Vielzahl von Menschenrechtsverträgen ratifiziert, auch das *Internationale Übereinkommen zum Schutz aller Personen vor dem Verschwindenlassen*. Dieses Abkommen und weitere Menschenrechtsstandards werden in Mexiko systematisch verletzt. Der vorliegende Text dokumentiert am Beispiel des gewaltsamen Verschwindenlassens der 43 Lehramtsstudenten, wie vom mexikanischen Staat auf allen Ebenen sowohl die eingegangenen internationalen Verpflichtungen als auch die selbst erlassenen Gesetze ignoriert und verletzt werden. Die Menschenrechtskrise in Mexiko offenbart die damit verbundenen strukturellen Ursachen. Dazu zählen die Verflechtungen zwischen Staatsapparat und organisierter Kriminalität, die fehlende demokratische Kontrolle über die staatlichen Sicherheitskräfte und der eingeschränkte Handlungsspielraum in der politischen Öffentlichkeit.

Abstract

Ayotzinapa / Mexico: documentation and analysis of a crime in the light of the international legal framework on forced disappearance

Mexico finds itself in a serious human rights crisis. The gap between the official rhetoric and the lacking application of the human rights legislation became obvious for the national and international general public at the latest after the disappearance of the 43 student teachers from Ayotzinapa in September 2014. Mexico has ratified a numerous human rights treaties, including the *International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance*. This convention and other human rights standards are systematically violated in Mexico. Using the example of the forced disappearance of the 43 student teachers, the present text documents how the Mexican state at all levels ignores and violates the ratified international obligations as well as its own legislation. The human rights crisis in Mexico reveals the associated structural reasons, which includes the linkage between the state machinery and organized crime, the lack of democratic control over the state security forces and the restricted participatory space for the political public.

Agradecimiento de la autora

Agradecimientos especiales a Wolfgang Grenz, Peter Clausing y Sabina Morales por las discusiones de fondo y el apoyo en el estudio.

Contenido

Prólogo de Sabina Morales (7)

Introducción (11)

1. Cronología de los sucesos (13)

2. Obligaciones internacionales y legislación nacional (16)

2.1. Los estudiantes de Ayotzinapa desaparecidos forzosamente y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (18)

2.2. Las obligaciones de México para la protección contra ejecuciones extrajudiciales (27)

2.3. El incumplimiento de directrices internacionales contra la impunidad (28)

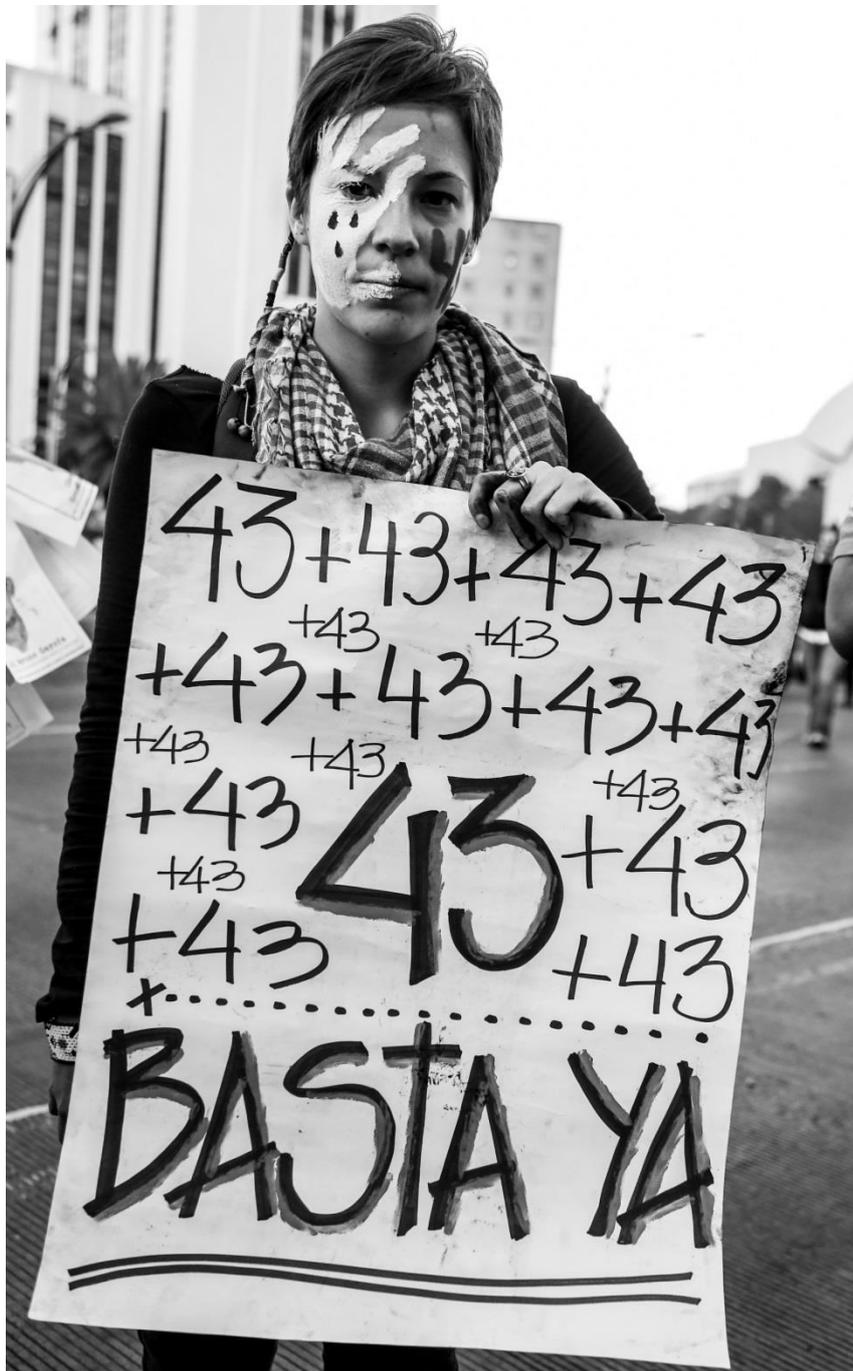
2.4. Criminalización y deslegitimación de los actores civiles (30)

3. Análisis (32)

4. Fuentes (36)

Abreviaturas

AIC	Agencia de Investigación Criminal
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CISEN	Centro de Investigación y Seguridad Nacional
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CRAC	Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y Policía Comunitaria
DIF	Desarrollo Integral de la Familia
EAAF	Equipo Argentino de Antropología Forense
ERPI	Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente
PAN	Partido Acción Nacional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
PGJE	Procuraduría General de Justicia del Estado
PGR	Procuraduría General de la República



En la noche del 26 al 27 de septiembre de 2014 43 estudiantes en Iguala, Guerrero fueron víctimas de desaparición forzada. Desde 2006 miles de niños, mujeres y hombres han sido víctimas de violencia estatal. Foto: Ina Riaskov, Producciones y Milagros Agrupación Feminista, A.C.

Prólogo

Ayotzinapa y la definición de desaparición forzada

“... no existe ninguna evidencia que apoye la hipótesis generada en base a testimonios, de que 43 cuerpos fueron cremados en el basurero municipal de Cocula el 27 de septiembre de 2014.”¹ Y por lo tanto se deben “mantener los procesos de búsqueda”²

A un año de la desaparición forzada y homicidio de normalistas cometidos en Iguala, Guerrero presentamos al público hispanoparlante el texto “Ayotzinapa/México: Documentación y análisis de un crimen a la luz del marco jurídico internacional sobre desaparición forzada”. Se trata de la traducción del artículo en alemán “*Ayotzinapa/Mexiko: Dokumentation und Analyse eines Menschenrechtsverbrechens*” escrito por la politóloga Christiane Schulz y publicado en marzo del presente año por México vía Berlín e V. en conjunto con la asociación Partner Süd Mexikos e. V. como el sexto número de la serie MvB Agenda.

En su versión en alemán el texto, además de servir como referente en los círculos germanoparlantes de organizaciones civiles y activistas, ha contribuido de manera importante a las discusiones parlamentarias—tanto a nivel alemán como europeo—sobre el uso de armas alemanas exportadas ilegalmente la noche del 26 de septiembre por agentes de seguridad pública.³ Su principal aportación: exponer con detalle cómo es que a partir del marco legal internacional de la desaparición forzada—en particular aquel provisto por la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las*

¹ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (6 de septiembre de 2015) “Informe Ayotzinapa: Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa”. Pág. 156.
http://centroprodh.org.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=203&Itemid=27&lang=es. De acuerdo con los peritajes encargados por el GIEI el hallazgo de restos humanos y material calcinado en el basurero municipal de Cocula no cuenta con los rastros mínimos necesarios que dieran cuenta de un incendio de la magnitud necesaria para calcinar 43 cuerpos.

² Pág. 345 del Informe GIEI

³ Wolf-Dieter Vogel (10 de diciembre de 2014) „Heckler & Koch unter Verdacht: Die Spur führt nach Iguala „<http://www.taz.de/Heckler-&-Koch-unter-Verdacht!/5026536/> y (22 de septiembre de 2015) „Waffenexporte aus Deutschland: Gewehrdeals außer Kontrolle“ <http://www.taz.de/Waffenexporte-aus-Deutschland!/5231344/>

Desapariciones Forzadas ratificada por México en 2002—es posible tipificar la desaparición de los 43 normalistas bajo el delito de desaparición forzada de personas y no como secuestro cometido por particulares.

El texto en su versión en alemán volvió a poner sobre la mesa dos elementos que para la opinión pública europea—incluida en ocasiones la progresista—no son obvios. El primero, que la suscripción y ratificación de convenios internacionales en materia de derechos humanos por parte de México no suele implicar su traducción en la legislación nacional, ni esfuerzos de política pública para garantizar su cumplimiento. El segundo, que parte de la violencia en México es perpetrada directamente por agentes del Estado.

Aunque la mayor parte de la opinión pública en México ha asumido el caso como uno de desaparición forzada, la ausencia de esta figura legal en la averiguación oficial ha sido poco tematizada y discutida como tal. La versión en castellano de este texto busca aportar elementos para ahondar sobre el tema, especialmente después de la presentación el pasado 6 de septiembre del Informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI)⁴ en el que se confirma que la desaparición forzada es la figura y no otra bajo la cual la autoridad debería continuar con las investigaciones.⁵

La Procuraduría General de la República (PGR), desde comenzadas las investigaciones, no consideró la desaparición forzada como causa penal. Por el contrario, ésta condujo sus averiguaciones sobre la base de los delitos de secuestro y homicidio. Homicidio no sólo de aquellas seis personas que sí fueron asesinados aquel día—tres normalistas y tres civiles—sino de los 43 estudiantes que según la versión de la PGR fueron calcinados en un basurero en Cocula.

Las consecuencias de aproximarse al problema bajo los tipos legales de secuestro/homicidio o desaparición forzada no son menores. En términos jurídicos ello condiciona, por ejemplo, la elección de los protocolos para conformar las averiguaciones—el cómo, cuándo, a quién y dónde se busca por un lado. Por otro lado, determina la instancia legal que procesa los crímenes y violaciones así como el carácter de la pena para los culpables y la respectiva reparación para las víctimas. En términos sociológicos ello afecta la manera en la que entendemos la agencia y responsabilidad de los servidores públicos en la escalada de violencia en México y en un sentido más amplio cómo comprendemos históricamente la violencia de Estado en América Latina.

Las conclusiones a las que llega Schulz en su artículo continúan siendo válidas. De acuerdo con los hallazgos y documentación recabada por el GIEI es posible afirmar que la desaparición de los 43 estudiantes ocurrió, en el mejor de los casos, bajo el conocimiento de agentes del Estado de los tres niveles de gobierno. De acuerdo con los criterios internacionales, tal como lo señala la autora, la desaparición es considerada como forzada no sólo cuando agentes del Estado privan directamente de su libertad a un ciudadano, sino también cuando la desaparición es perpetrada por actores no-estatales bajo autorización, apoyo o aquiescencia de agentes del Estado.⁶

⁴ Grupo de 5 expertos Iberoamericanos conformado el 18 de noviembre de 2014 creado por común acuerdo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, representantes de las víctimas de Ayotzinapa y el Estado Mexicano para proporcionar asistencia técnica para la búsqueda de los 43 estudiantes desaparecidos: <http://centroprodh.org.mx/GIEI/>

⁵ A lo largo de la investigación, la PGR ha evadido la desaparición forzada como causa penal en el caso a pesar de que dos días después de los sucesos, el Secretario General de la Normal Rural interpuso formalmente la denuncia por desaparición forzada y que desde mayo de 2015 el GIEI había solicitado a la PGR establecer el delito de desaparición forzada dentro de la investigación.

⁶ Artículos 2 y 6 de la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución

En lo que respecta a la acción directa de agentes del Estado, el Informe del GIEI confirmó, entre otras cosas, que policías municipales participaron de esta manera en la desaparición de los estudiantes.⁷ En lo que respecta al comportamiento de autorización, apoyo o aquiescencia de agentes de seguridad de otros niveles de gobierno y militares, el Informe reveló que la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014 el sistema de seguridad C4—aqueel espacio de coordinación, comando y control de información que mantiene conectados a los elementos de 27 Batallón de Infantería con las policías municipal, estatal y federal e incluso con Protección Civil—monitoreó a los normalistas. Asimismo mostró que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) manejó aquella noche información restringida dentro del C4 y que parte de los videos que regularmente almacena este sistema fueron borrados o son inexistentes porque aquella noche parte de los equipos se encontraban apagados.⁸ El Informe del GIEI no sólo toma en cuenta los criterios directos e indirectos de la actuación de agentes Estatales para referirse a la desaparición forzada. El informe también señala que el patrón de ocultamiento y destrucción de evidencias forma parte del delito de desaparición forzada.⁹ La conclusión natural de ello, aunque el Informe no lo aborda directamente, es que las omisiones y alteraciones dolosas en la conformación del caso por parte de la autoridad investigativa, en caso de probarse, formarían parte del mismo patrón y por lo tanto del mismo delito.

Schulz deja ver que a pesar de que aún no se cuente con el entramado legal necesario para asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de desaparición forzada, el panorama jurídico en México cuenta con más herramientas que hace más de una década¹⁰ En este sentido, la expectativa sobre una Ley General sobre desaparición forzada es grande.¹¹ Es interesante observar que la existencia de un espacio jurídico con mayores capacidades, pero no las suficientes—por ejemplo para procesar civilmente a militares—puede ayudar a entender los fuertes incentivos para la manipulación de las investigaciones por parte de la PGR.

Esperamos que nuestros lectores encuentren estimulante esta discusión. Detenernos en la definición de desaparición forzada no es ocioso ni debe ser tarea relegada a expertos en la materia. Es importante que la arena jurídica—aunque sin idealizaciones—aparezca de nuevo como una arena de contestación que fortalezca las luchas que suelen privilegiar la arena política. Como hemos visto la desaparición forzada fortalece la bandera política que ha aglutinado la protesta social durante el último año “Fue el Estado”. Pero no solamente, también abona a la comprensión de las formas contemporáneas de la violencia de Estado en un mundo (post)colonial. Formas de violencia que ocurren tanto directa como indirectamente bajo aquiescencia del Estado.

61/177, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, adoptada durante el 82° pleno, 20 de diciembre de 2006. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>

⁷ Pág. 318 del Informe GIEI.

⁸ Pág. 316 del Informe GIEI.

⁹ Pág. 330 del Informe GIEI.

¹⁰ La desaparición forzada fue incluida en el Código Penal Federal en 2001, la reforma de 2011 elevó los Convenios internacionales ratificados por México a rango constitucional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2009 dictó la Sentencia contra el Estado mexicano sobre la desaparición forzada de Rosendo Radilla en 1974, y el fuero militar—que impedía enjuiciar a miembros del Ejército en tribunales civiles—fue levantado por el Senado en 2014. Schulz, Christiane (Marzo, 2015). “Ayotzinapa/Mexiko: Dokumentation und Analyse eines Menschenrechtsverbrechens.” MvB Agenda. Berlín: México vía Berlín e. V. 34 pp.

En un ejercicio de doble vía baste agregar que el análisis de lo ocurrido en Iguala bajo los criterios internacionales de la desaparición forzada no tiene consecuencias solamente para la forma en la que entendemos la parte mexicana de un ciclo de violencia que tiene una contraparte internacional en una industria armamentista controlada por 5 países que se benefician económicamente de todos los conflictos armados alrededor del mundo. Si se trata de delitos perpetrados por agentes del Estado o por particulares no da lo mismo para la legitimidad del Estado mexicano en la arena internacional. Tampoco para el caso de la exportación ilegal de armas alemanas a México. Ello deberá ser, sin embargo, materia de otro texto.

La desaparición forzada es un delito continuado, se sigue cometiendo mientras la persona no aparezca. La cifra de desaparición forzada para los últimos siete años rebasan las dos decenas de millar. El Estado Alemán, no sólo su industria armamentista, es corresponsable de los delitos cometidos en Iguala, Guerrero.¹² La exigencia de verdad y justicia histórica tanto de la sociedad mexicana como alemana pasa por la exigencia del reconocimiento de que se trata de desaparición forzada.

Sabina Morales Rosas
Consejera de México vía Berlín e. V.

¹¹ Pacheco, R. J. (10 de septiembre de 2015) "Ley General de Desapariciones Forzadas saldrá en este periodo" <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/09/10/1045062>.

¹² A diferencia del comercio de armas en países como Estados Unidos donde se trata de un negocio entre particulares, los lineamientos para la exportación de armamento en Alemania contemplan que todas las exportaciones de armamento, incluidas aquellas que se dan por medio de licencias de producción deben pasar por consentimiento del Parlamento Alemán. Pérez Ricart, C. A. (Octubre de 2013) "Armas alemanas en México: El caso de la exportación a México de los fusiles Heckler & Koch G36". MvB Agenda. Berlín: México vía Berlín e. V. 15 pp.

Ayotzinapa / México: Documentación y análisis de un crimen a la luz del marco jurídico internacional sobre desaparición forzada

Christiane Schulz

“...cuando empezaron a desaparecer
hace tres cinco siete ceremonias
a desaparecer como sin sangre
como sin rostro y sin motivo
vieron por la ventana de su ausencia
lo que quedaba atrás /ese andamiaje
de abrazos cielo y humo...”

Mario Benedetti

Introducción

En la noche del 26 al 27 de septiembre de 2014, 43 estudiantes magisteriales de la *Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos* de Ayotzinapa en el Estado de Guerrero resultaron víctimas de desapariciones forzadas. La desaparición forzada de un grupo de personas no es ningún caso excepcional en México. Lo característico en esta situación fue la rápida reacción, articulación y movilización de organizaciones civiles que se encargaron directamente de la búsqueda de los desaparecidos y de exigirle al Gobierno que hiciera lo propio. La indignación pública adquirió una envergadura hasta ese momento desconocida. La reacción de la sociedad civil fue masiva pues, por un lado, no fue bien recibido el hecho de que los sucesos se atribuyeran a los conflictos existentes entre dos bandas enemigas del crimen organizado y, por otro, la notoria colaboración entre los corruptos órganos de seguridad, justicia y administraciones comunales visible desde hace tiempo adquirió con este crimen una nueva dimensión.¹

México se encuentra en una grave crisis de Derechos Humanos. Desde el 2006 han desaparecido violentamente miles de personas. Según fuentes oficiales, entre enero de

¹ Cfr. Jost, Stefan (10 de noviembre de 2014): Die mexikanische Tragödie. Vom „Mexican Moment“ zum Menetekel Iguala, en: Fundación Konrad-Adenauer, Informes de países, México (URL: http://www.kas.de/wf/doc/kas_39484-1522-1-30.pdf?141111112118).

2007 y octubre de 2014, son 23.272 las personas que resultaron víctimas de desapariciones forzadas. Según las investigaciones más recientes, desde el 2013 se ha registrado un claro ascenso de la cifra de víctimas, con lo cual diariamente desaparecen 13 personas de forma violenta.²

Esta situación contradice la imagen que el gobierno mexicano en sus diferentes niveles Gobiernos mexicanos transmite, tanto a nivel nacional como internacional. México ha constituido a nivel nacional Comisiones Estatales de Derechos Humanos, ha firmado todos los convenios importantes de defensa de los Derechos Humanos³ y goza internacionalmente del reconocimiento como importante interlocutor en cuestiones relativas a estos Derechos. Sin embargo, el reconocimiento retórico oficial de los Derechos Humanos no basta ni mucho menos como manto de una legitimación democrática; por el contrario, resulta evidente la profunda brecha que ésta guarda con su real implementación.

En este artículo se documentará cronológicamente el crimen contra los 43 estudiantes de Ayotzinapa. En segundo lugar se demostrará, a la luz del ejemplo del presente caso, la violación de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* por parte de México. En tercer lugar se relatarán otra serie de estándares en materia de Derechos Humanos con vigencia internacional, relevantes para el presente caso y su incumplimiento por parte de México. Finalmente se discutirá la contradicción existente entre el reconocimiento retórico, así como las estructuras formalmente existentes de la protección a los Derechos Humanos a la vez que éstos sufren de una crisis profunda.

² Cfr. Campa, Homero (11 de febrero de 2015): El país de los desaparecidos, México (URL: <http://periodismocide.org/investigacion-homero-campa/>). El Gobierno tampoco puede facilitar datos concretos. Según el informe oficial del Gobierno mexicano al Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada, fueron documentadas 26,121 víctimas hasta el 30 de noviembre de 2012. Hasta el año 2013 aumentaron supuestamente las cifras a 29,707 desaparecidos forzosos, de los que sin embargo 17,175 personas fueron municipalizadas hasta el 31 de julio de 2014. (Comité contra la Desaparición Forzada (enero 2015): Respuesta de México a la lista de cuestiones emitida por el Comité contra la Desaparición Forzada; URL: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_RLI_MEX_19337_S.pdf).

³ Los convenios firmados por México en las Naciones Unidas pueden ser consultados en la siguiente página de internet: URL: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Countries.aspx?CountryCode=MEX&Lang=EN.

Los Convenios Interamericanos en materia de Derechos Humanos y sus Estados Parte pueden consultarse en: http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp.

En el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2018 se nombran explícitamente los Convenios firmados (SEGOB: Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018; URL: http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5343071).

1. La cronología de los sucesos⁴

La escuela superior magisterial *Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos* se encuentra situada en Ayotzinapa a pocos kilómetros de distancia de la capital del Estado de Guerrero. Las escuelas rurales magisteriales de este tipo fueron fundadas a principios de los años treinta en muchos Estados de la República Mexicana. Los jóvenes recibían en estas escuelas universitarias una formación, al concluir quedaban a disposición del sistema educativo, en pueblos poco accesibles, como personal disponible. Estas escuelas universitarias vivieron su momento álgido en los años setenta. En el 2003 aún quedaban en México 457 instituciones de este tipo, siendo de género femenino el 68 por ciento de sus alumnos y el 32 por ciento masculino. A partir de los años ochenta y especialmente en los últimos años en el marco de la privatización del sector de la enseñanza se fue recortando paulatinamente el presupuesto para las *Escuelas Normales Rurales*.⁵ En el caso concreto de Escuela Rural de Ayotzinapa, el Gobierno de Guerrero cesó los pagos el 26 de septiembre de 2014, a pesar de que el Estado estaba obligado legalmente a apoyar a la institución de educación superior y al internado.⁶

En el internado viven aproximadamente 500 estudiantes que estudian en la escuela. Con el objetivo de compensar los escasos medios financieros para poder mantener el funcionamiento de la escuela, los estudiantes recaudan donativos de forma regular. Para poder obtener donativos más allá de Ayotzinapa, los estudiantes capturaban autobuses, generalmente con el consentimiento de los conductores y de las empresas de transporte. De esta forma los estudiantes podían extender sus actividades de recolección de donativos a ciudades vecinas. A última hora de la tarde del 26 de septiembre de 2014 un grupo de estudiantes magisteriales de dicha escuela se puso en marcha hacia la ciudad de Iguala, a unos 130 km de distancia. Documentos mostraron que los estudiantes fueron observados desde el momento de su partida y durante todo el trayecto por unidades policiales tanto federales como estatales.⁷ Los correspondientes informes de observancia fueron presentados simultáneamente en la policía, el Ejército y demás organismos competentes en

⁴ La cronología de los acontecimientos está documentada, entre otros, en el: Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos “José Ma. Morelos y Pavón” / Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” / entre otros (8 de enero de 2015): Honorables Integrantes del Comité contra la Desaparición Forzada, Guerrero, México.

Las informaciones de otras fuentes están marcadas explícitamente como tal.

⁵ Cfr. Hernández Navarro, Luis (2013): No habrá recreo, México.

⁶ Martínez, Paris (30 de octubre de 2014): Gobierno suspende becas y abasto de alimentos a los normalistas de Ayotzinapa; URL: <http://www.animalpolitico.com/2014/10/Gobierno-suspende-becas-y-abasto-de-alimentos-los-normalistas-de-ayotzinapa/>.

Semanas después y tan sólo en el contexto de la atención nacional e internacional que provocó la situación de la Escuela Normal Rural y de los estudiantes desaparecidos violentamente, el Gobierno Federal prometió un programa de apoyo (cfr. Vega, Margarita (24 de noviembre de 2014): Anuncia la SEP becas por Ayotzinapa, aunque no informa para quién; URL: <http://www.animalpolitico.com/2014/11/anuncia-la-sep-becas-por-ayotzinapa-aunque-informa-para-quien/>).

⁷ Hernández, Anabel / Fisher, Steve (enero de 2015): La historia no oficial, en: proceso edición especial No. 48, México. Ambos periodistas tuvieron acceso a una investigación de la Universidad de Berkley/Estados Unidos, con tomas de vídeo, fotografías, expedientes y declaraciones testificales sobre los acontecimientos de Iguala.

materia de seguridad, de acuerdo con los estándares del Sistema Nacional de Seguridad Pública, coordinado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB).⁸

El primer ataque a tres de los cinco autobuses con los que los estudiantes pretendían volver a Chilpancingo se produjo en Iguala a las 21:00 horas. La carretera fue bloqueada por vehículos de la policía. Algunos estudiantes bajaron del autobús para pedir a la policía que despejasen la carretera, a raíz de lo cual se inició una discusión verbal. Simultáneamente los policías comenzaron a disparar a los estudiantes de forma indiscriminada. En dicho ataque Aldo Gutiérrez Solano fue alcanzado por una bala y resultó gravemente herido. A continuación los estudiantes que viajaban en el último autobús fueron sacados violentamente del mismo. Otros consiguieron escapar. Según se deduce de tomas de video, miembros de la Policía Federal participaron activamente en el ataque.⁹ Tras este ataque una parte de los estudiantes fue transportada en vehículos de la policía. El resto permaneció en el lugar de los hechos esperando a la Procuraduría para declarar como testigos.

El segundo ataque se produjo pocas horas más tarde sobre las 24:00 horas, cuando los estudiantes mantenían una improvisada rueda de prensa en el mismo lugar de los hechos. Mientras relataban lo sucedido se acercó al grupo un camión, del cual un conjunto de hombres armados bajó y comenzó a disparar indiscriminadamente al grupo de estudiantes, profesores, periodistas y oyentes. Los estudiantes Daniel Solís Gallardo y Julio César Ramírez Nava fueron asesinados a tiros en este ataque y cinco personas más resultaron gravemente heridas: los estudiantes Edgar Andrés Vargas, Fernando Marín Benítez y Jonathan Maldonado, así como los dos profesores: Fátima Viridiana Bahena Peña y Alfredo Ramírez García. El ataque duró unos 15 minutos aproximadamente. Los asistentes a la rueda de prensa huyeron en todas direcciones. El estudiante herido, Edgar Andrés Vargas, fue llevado por sus compañeros a un hospital. Poco después soldados amenazaron a los estudiantes que se encontraban en el hospital, dirigiendo sus armas contra ellos, fotografiando a cada uno y obligándoles a abandonar el hospital.¹⁰

Durante esa misma noche se produjeron posteriores ataques en Iguala, según ha quedado documentado: a un autobús con un equipo de fútbol municipal, así como a dos taxis. Dos adultos y un jugador de fútbol adolescente fueron ejecutados y demás personas heridas.

A la mañana siguiente, sobre las 7.00 horas, algunos estudiantes se presentaron en la oficina municipal de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) en Iguala para obtener informaciones sobre sus compañeros desaparecidos. Los estudiantes solicitaron también tener acceso a las celdas de la Policía Municipal. El Director de Seguridad Pública de Iguala, Felipe Flores Vázquez, negó que los afectados se encontrasen detenidos en la policía, permitiendo el acceso a los calabozos. Horas después, por la tarde, el estudiante Julio César Fuentes Mondragón fue encontrado en Iguala asesinado. Le habían sacado los ojos y arrancado la piel de la cara.

Desde el 27 de septiembre de 2014, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero se encontraba investigando dichos asesinatos.¹¹ En relación con las

⁸ Hernández, Anabel / Fisher, Steve (enero de 2015): La historia no oficial, en: proceso edición especial No. 48, México.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ Román, José Antonio (5 de febrero de 2014): IFAI pide a Sedena las fotos que militares tomaron a normalistas; URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/02/05/ifai-instruye-a-sedena-buscar-fotografias-que-militares-tomaron-a-normalistas-1497.html>.

¹¹ Expedientes HID/CS/02/993/2014 y HID/CS/02/994/2014 de la PGJE.

acusaciones, la PGJE ha detenido a 22 miembros de la Policía Municipal de Iguala.¹² La investigación de la desaparición forzada de los estudiantes fue cedida por la PGJE a la Agencia Especializada del Ministerio Público en Búsqueda de Personas No Localizadas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.¹³ Los familiares y sus abogados instaron adicionalmente un procedimiento de amparo ante la justicia federal para la localización de los estudiantes.¹⁴ El Juez competente para este procedimiento en Iguala comunicó el 29 de septiembre de 2014 que los estudiantes no habían sido encontrados en ninguna prisión. Los afectados interpusieron igualmente ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos una queja por las desapariciones, sin que ello haya llevado al esclarecimiento de los sucesos.¹⁵

Sólo en la noche del 26 al 27 de septiembre de 2014 fueron asesinadas seis personas en Iguala y más de 20 personas fueron heridas. En el primer ataque por la policía, el estudiante Aldo Gutiérrez Solano fue herido gravemente mediante un tiro en la cabeza por el que desde entonces se encuentra en coma.¹⁶ 43 estudiantes, casi todos procedentes de poblaciones indígenas poco accesibles del Estado de Guerrero, resultaron esa noche víctimas de desapariciones (sus nombres se encuentran en la página siguiente).

Nueve días después de los crímenes, el 5 de octubre de 2014, la Procuraduría General de la República (PGR) asumió las investigaciones.¹⁷ El Presidente Enrique Peña Nieto, que hasta la fecha había manifestado públicamente que los sucesos eran un asunto de competencia estatal y debían por tanto ser aclarados por el mismo,¹⁸ declaró pasados once días – y después de que la PGR hubiera asumido las investigaciones – su profunda desolación, prometiendo el total esclarecimiento.¹⁹

¹² Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos “José Ma. Morelos y Pavón” / Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” / Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos / Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” (8 de enero de 2015, pág. 6): Honorables Intergrantes del Comité contra la Desaparición Forzada, Guerrero, México.

¹³ Expediente número AEBPNL/49/2014 de la *Agencia Especializada del Ministerio Público en Búsqueda de Personas No municipalizadas de la Procuraduría General de Justicia del Estado*.

¹⁴ El procedimiento de amparo en México contiene entre otras una función de protección de la libertad personal, similar a un procedimiento de *habeas corpus*. Explicaciones más extensas sobre el procedimiento de amparo en: Tschentscher, Axel / Lehner, Caroline (2014: nota la pie 649): *Das Amparo-Verfahren im Verhältnis zur Individualverfassungsbeschwerde*, Bern.

¹⁵ Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos “José Ma. Morelos y Pavón” / Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” / Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos / Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” (8 de enero de 2015, pág. 6): Honorables Intergrantes del Comité contra la Desaparición Forzada, Guerrero, México.

¹⁶ Hernández Navarro, Luis (3 de febrero de 2015): La hoguera de Ayotzinapa, URL: <http://www.jornada.unam.mx/2015/02/03/opinion/015a2pol>.

¹⁷ Expediente número PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014 de la PGR.

¹⁸ Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (03 de octubre de 2014): A cinco días de las graves violaciones de derechos Humanos cometidas en contra de normalistas, permanecen 43 estudiantes desaparecidos; URL: <http://redtdt.org.mx/2014/10/a-cinco-dias-de-las-graves-violaciones-de-derechos-humanos-cometidas-en-contra-de-normalistas-permanecen-43-estudiantes-desaparecidos/>.

¹⁹ Ver discurso del Presidente Enrique Peña Nieto en: Gobierno de la República: Mensaje a medios del Presidente Peña Nieto sobre Iguala, Guerrero; URL: <https://www.youtube.com/watch?v=TMhTsPEKZWI>.

A partir de ese momento el Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, informó periódicamente en ruedas de prensa sobre el estado de las investigaciones. El 7 de noviembre de 2014 informó que algunos de los detenidos, presuntamente miembros del grupo delictivo *Guerreros Unidos*, habían declarado haber asesinado e incinerado a los estudiantes en un basurero en Cocula. Según declararon, los restos mortales los metieron en bolsas de plástico y los tiraron al río San Juan.²⁰ Los restos óseos y cenizas recogidas por la PGR fueron enviados a un laboratorio especial en la ciudad Innsbruck, Austria. Cuatro semanas más tarde, el 7 de Diciembre de 2014, sólo un fragmento del resto óseo de uno de los 43 estudiantes fue identificado por el laboratorio de Innsbruck como perteneciente al estudiante Alexander Mora Venancio. No es posible realizar más análisis ni identificaciones a partir de las cenizas. El 27 de enero de 2015 el Procurador General de la República, Murillo Karam, y el Director de la Agencia de Investigación Criminal, Tomás Zerón de Lucio, declararon que los estudiantes desaparecidos habían sido asesinados e incinerados y que con ello quedaban cerradas las investigaciones.²¹

- | | |
|-------------------------------------|--|
| 1) Felipe Arnulfo Rosa | 23) Bernardo Flores Alcaraz |
| 2) Benjamín Ascencio Bautista | 24) Luis Ángel Abarca Carrillo |
| 3) Israel Caballero Sánchez | 25) Jorge Álvarez Nava |
| 4) Abel García Hernández | 26) José Ángel Campos Cantor |
| 5) Emiliano Allen Gaspar de la Cruz | 27) Jorge Aníbal Cruz Mendoza |
| 6) Doriam Gonzáles Parral | 28) Giovanni Galindes Guerrero |
| 7) Jorge Luis Gonzáles Parral | 29) Jhosivani Guerrero de la Cruz |
| 8) Magdaleno Rubén Lauro Villegas | 30) Cutberto Ortiz Ramos |
| 9) José Luis Luna Torres | 31) Everardo Rodríguez Bello |
| 10) Mauricio Ortega Valerio | 32) Christian Alfonso Rodríguez Telumbre |
| 11) Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa | 33) Martín Getsemany Sánchez García |
| 12) Abelardo Vázquez Peniten | 34) Jonás Trujillo Gonzáles |
| 13) Adan Abraján de la Cruz | 35) José Eduardo Bartolo Tlatempa |
| 14) Christian Tomás Colón Garnica | 36) Leonel Castro Abarca |
| 15) Luis Ángel Francisco Arzola | 37) Miguel Ángel Hernández Martínez |
| 16) Carlos Lorenzo Hernández Muñoz | 38) Carlos Iván Ramírez Villarreal |
| 17) Israel Jacinto Lugarido | 39) Jorge Antonio Tizapa Legideño |
| 18) Julio César López Patolzin | 40) Antonio Santana Maestro |
| 19) José Ángel Navarrete González | 41) Marco Antonio Gómez Molina |
| 20) Marcial Pablo Baranda | 42) César Manuel Gonzáles Hernández |
| 21) Miguel Ángel Mendoza Zacarías | 43) Saúl Bruno García |
| 22) Alexander Mora Venancio | |

2. Obligaciones Internacionales y legislación nacional

Resulta vinculante la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas* que se encuentra en vigor desde marzo de 1997, ratificada por México en Abril de 2002 y vigente en este país desde el 9 de mayo de 2002. Al momento de su ratificación, México

²⁰ Véase PGR (07 de Noviembre de 2014): Boletín 212/14; URL: <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol14/Nov/b21214.shtm>.

²¹ Fragmento de toma de video de la rueda de prensa ver: PGR: Iguale Informe PGR 27 Enero 2015; <https://www.youtube.com/watch?v=pwYMmh2V6nE>.

formuló una excepción que fue retirada el 4 de febrero de 2014 por el Senado mexicano. Dicha excepción contra la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas* impedía hasta ese momento el enjuiciamiento de los crímenes cometidos por el Ejército contra la población civil ante los tribunales civiles.²² Gracias a que esta excepción fue retirada el Gobierno mexicano pudo cumplir con la Sentencia de la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* en el caso Rosendo Radilla Pacheco. El proceso Rosendo Radilla contra México fue el primer proceso mexicano por desaparición forzada de personas ante la *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. El 23 de noviembre de 2009 la Corte declaró que el Estado mexicano había vulnerado en los Derechos a la libertad, a la integridad física, al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la vida el caso Radilla Pacheco.

México ratificó el *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* en el 2005 y la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones forzadas* el 18 de marzo de 2008, que entró en vigor a nivel internacional el 23 de diciembre de 2010. En el marco de la suscripción de dichos acuerdos, México ha quedado vinculado a determinadas obligaciones que, sin embargo, hasta la fecha no ha cumplido.

Desde la reforma constitucional de 2011, los Convenios ratificados por México en materia de Derechos Humanos gozan de rango constitucional. Ello incluye la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones forzadas* de las Naciones Unidas. En consecuencia, los tribunales quedan obligados a considerar todos los Convenios internacionales en materia de defensa de los Derechos Humanos en sus sentencias.

A nivel nacional hay que tener en consideración que en el año 2001 México introdujo la desaparición forzada en el Código Penal Federal (artículo 215-A). En su virtud

"comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención".²³

Según declaraciones del Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Manuel Gómez Robledo, tras una necesaria reforma constitucional, está prevista en junio de 2015 la aprobación de una ley de protección a todas las personas contra las desapariciones forzadas.²⁴ Sólo a partir de ese momento será posible la adaptación de las leyes correspondientes sobre el tema en los diferentes Estados de la República. Hasta el momento sólo 23 de las 32 entidades federativas han introducido el delito de desaparición forzada en sus respectivos Códigos Penales.²⁵ Sólo tres Estados

²² Véase "Reserva al ratificar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas", en: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2013: 58): Informe de Misión a México. Grupo de Trabajo de la ONU sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, México.

²³ Código Penal Federal, Artículo 215-A.

²⁴ La Jornada (4 de febrero de 2015); URL: <http://www.jornada.unam.mx/2015/02/04/politica/007n1pol>.

²⁵ Los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Colima, el Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

han aprobado leyes específicas para la protección contra la desaparición forzada (Guerrero, Chiapas y Querétaro).²⁶ Sin embargo, la regulación de dichas leyes no es uniforme ni se corresponde con los estándares internacionales. En el caso de Guerrero hay que tener en cuenta además que la Ley de Protección contra la Desaparición Forzada aprobada en el año 2005 no ha sido introducida hasta el momento en el Código Penal.

Las normas internacionales para la protección de los Derechos Humanos en el marco de la desaparición forzada ratificadas por México no han sido introducidas hasta el momento en los códigos penales a nivel federal ni estatales. Esta situación tiene consecuencias en el desarrollo de las investigaciones, la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada y las sanciones jurídico-penales, tal como se expone extensamente en el siguiente apartado sobre la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*.²⁷

2.1. Los estudiantes de Ayotzinapa desaparecidos forzosamente y la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*

Definición de la desaparición forzada

El artículo 2 de la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas* define la desaparición forzada como

“...el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o de personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.”

Si bien México ha ratificado la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas, hasta el momento no ha introducido las modificaciones necesarias en su legislación. Tal como se mostró más arriba en este artículo, la definición de desaparición forzada en el Código Penal mexicano no se corresponde con las normas internacionales. Mientras que según el Código Penal mexicano únicamente los servidores públicos pueden ser sujetos de delito de desaparición forzada, la Convención Internacional es mucho más amplia y considera tanto la participación activa de los agentes del estado, su complicidad, así como las responsabilidades penales relacionadas con la misma por la tolerancia de tales hechos. Adicionalmente, la Convención contempla que aquellos crímenes de desaparición

²⁶ Comité contra la Desaparición Forzada (enero de 2015): Respuesta de México a la lista de cuestiones emitida por el Comité contra la Desaparición Forzada; URL: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_RLI_MEX_19337_S.pdf.

²⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 61/177, Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada en la 82a sesión plenaria de 20 de Diciembre de 2006.

perpetrados por actores no-estatales deben ser considerados como desaparición forzada si éstos fueron tolerados por el Estado.

En el caso de los 43 estudiantes de Ayotzinapa queda documentada expresamente la participación directa de actores estatales en la desaparición forzada. Los primeros ataques fueron realizados por unidades de la Policía Preventiva Municipal de Iguala y Cocula. Dichas unidades policiales se encuentran subordinadas al Director de Policía Municipal (*Dirección de Seguridad Municipal*). Además, como quedó documentado anteriormente, tanto la Policía Estatal como la Policía Federal y el Ejército estaban informados de que los estudiantes se encontraban en Iguala. Al menos partes de los cuerpos de seguridad, como por ejemplo el Ejército, fueron informados de los ataques de las unidades policiales municipales. Informes oficiales, por ejemplo del Gobierno del Estado de Guerrero²⁸ y el informe de una comisión de Diputados del Congreso²⁹ confirman que cuerpos de seguridad a distintos niveles, así como los políticos de las jurisdicciones en cuestión, tuvieron conocimiento tanto de la presencia de los estudiantes en Iguala como de los ataques violentos. Igualmente ha quedado documentado que ninguno de los cuerpos de seguridad, es decir, ni la Policía Estatal ni la Policía Federal ni el Ejército, protegieron a los estudiantes frente a los ataques.

Autores no estatales

En el artículo 3 de la Convención queda determinado que todo Estado Parte tomará las

"...medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables."

De acuerdo con este artículo también deben abrirse investigaciones contra autores no-estatales implicados en casos de desaparición forzada. En el caso de la desaparición forzada de los estudiantes de Ayotzinapa, además de los cuerpos de seguridad estatales, también estuvieron implicados presumiblemente actores no-estatales. Pocos días después de los acontecimientos el Procurador General del Estado de Guerrero Iñaki Blanco Cabrera declaró que los responsables de la desaparición forzada de los estudiantes eran miembros del crimen organizado. Cuatro miembros del grupo criminal *Guerreros Unidos* fueron detenidos en relación con el crimen.³⁰ A partir del 29 de octubre de 2014 se difundieron además

²⁸ Gobierno del Estado Guerrero (octubre de 2014): Acciones realizadas por el Gobierno del Estado de Guerrero ante los hechos sucedidos los días 26 y 27 de Septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; URL: <http://en.calameo.com/read/00402599304b387f55440>.

²⁹ Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raul Isidro Burgos", de la H. Cámara de Diputados - Lxii Legislatura (3de noviembre de 2014): Resumen de actividades, Diputado José Guillermo Anaya Llamas, Diputado Manuel Añorve Baños, Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Diputada Lilia Aguilar Gil, Diputada Sonia Rincón Chanona, México.

³⁰ Briseño, Héctor (5 de octubre de 2014): Sicario de "Guerreros Unidos" ordenó asesinar a normalistas: fiscal de Guerrero; URL:

supuestas declaraciones del presunto líder de *Guerreros Unidos*, Sidronio Casarrubias Salgado, según las cuales entre los estudiantes estaban infiltrados miembros de otra banda del crimen organizado.³¹ Con independencia del grado de veracidad de estas declaraciones, de acuerdo con la Convención la justicia mexicana debería investigar también contra los autores no estatales por desaparición forzada, sin embargo el marco legal en México actualmente no lo permite. Con ello las investigaciones se limitan a otra serie de aspectos de relevancia jurídico-penal, como son la participación en el crimen organizado o el tipo penal del secuestro. Estas limitaciones tienen graves consecuencias en la fase del aseguramiento de pruebas e investigación, pues impiden el esclarecimiento de causas estructurales y de relaciones entre autores estatales y no estatales.

Investigación y persecución penal

Los siguientes artículos de la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas* definen la responsabilidad de los Estados Parte de sancionar de forma jurídico-penal a los autores de los crímenes (artículo 6). Estos definen que los autores pueden no sólo ser autores directos sino también, por ejemplo, personas que animen a la comisión de dichos delitos. En este sentido se estipula que también deberá exigirse responsabilidad jurídico-penal al superior que

"...haya conscientemente hecho caso omiso de información que lo indicase" hasta aquel que "... no haya adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir que se cometiese una desaparición forzada, o para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento" (artículo 6.1).

Por otro lado, el artículo 7 regula el nivel de la pena y el artículo 8 los plazos de prescripción.

En el caso de Ayotzinapa hubo cuerpos de seguridad y políticos en funciones a nivel municipal, federal y nacional que al menos estaban informados sobre los ataques. Aún queda sin aclarar en qué medida actuaron coordinados los distintos autores. Lo que mejor documentado está es el papel de las unidades de Policía Municipal de Iguala y Cocula. Al día siguiente de las detenciones/desapariciones forzadas, o en su caso secuestros/desapariciones forzadas, un funcionario de la policía de Cocula manipuló supuestamente datos de los documentos de la policía, tales de despliegue así como vehículos usados con el fin de encubrir la participación de las unidades de policía de Cocula en los sucesos.³² El Secretario de Seguridad Pública de Iguala, Felipe Flores Vázquez, se

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/10/05/funcionario-de-iguala-ordeno-detener-a-normalistas-dice-el-fiscal-de-guerrero-6242.html>.

³¹Véase Reforma (29 de octubre de 2014); URL: <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=379278&v=21&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=379278&v=21>.

³² Véase La Jornada (15 de octubre de 2014); URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/15/politica/003n1pol>.

encuentra fugado hasta la fecha (febrero de 2015). El papel del Ejército y de las unidades de Policía Estatales y Federales esta menos documentado. Por ejemplo, de forma casi simultánea con los ataques y los primeros disparos contra los estudiantes, más tarde a las 21:45 tuvo lugar el corte de una carretera por parte de soldados del 27 Batallón de Infantería y la Policía Federal, de forma que durante un periodo de 30 a 40 minutos resultó imposible el acceso o en su caso la salida de Iguala por carretera.³³ Las amenazas que hicieron esa noche miembros del Ejército a los estudiantes también han quedado documentadas.³⁴ Mientras tanto, el comandante del 27 Batallón de Infantería asistió supuestamente esa noche a una celebración organizada por María de los Ángeles Pineda Villa, esposa del Alcalde de Iguala, José Luis Abarca,³⁵ que había presentado ese mismo día en Iguala su informe como Presidenta de Desarrollo Integral de la Familia, DIF. A continuación se celebró una fiesta.³⁶

Hasta hoy queda sin esclarecer el papel de la Policía Estatal y Federal así como del Ejército.³⁷ El jefe de la base de la Policía Federal Luis Antonio Dorantes y el Oficial Víctor Colmenares fueron desplazados después de los acontecimientos en Iguala. Se desconoce la existencia de investigaciones sobre las correspondientes competencias e incidentes en relación con las desapariciones forzadas de los 43 estudiantes.

Igualmente, en lo que se refiere a la responsabilidad de políticos en funciones, lo más fácil es reconstruir la cadena probatoria contra funcionarios y tomadores de decisiones a nivel municipal. El que fuera en aquel momento Alcalde de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, declaró en una rueda de prensa celebrada tres días después de la desaparición forzada de los estudiantes, no tener ningún tipo de conocimiento sobre los acontecimientos y que hasta la fecha no había tenido contacto alguno ni con el entonces Procurador de Justicia Iñaki Blanco Cabrera, ni con el Secretario General del Gobierno de Guerrero, Jesús Martínez Garnelo.³⁸ Sin embargo, el mismo día de la declaración los organismos competentes habían aprobado la baja temporal solicitada por Abarca.³⁹ Tanto él como su esposa pasaron a la clandestinidad y no fueron detenidos sino hasta el 4 de noviembre de

Comparar también: Animal Político (15 de octubre de 2014); URL:

<http://www.animalpolitico.com/2014/10/pgr-detiene-14-policias-por-la-desaparicion-de-normalistas-van-36/>.

³³ Ver: El Sur (15 de octubre de 2014); URL: <http://suracapulco.mx/archivos/216543>.

³⁴ Véase Aristegui Noticias (30 de octubre de 2014); URL:

<http://aristeginoticias.com/3010/México/el-ejercito-tambien-esta-involucrado-en-el-ataque-a-normalistas-revela-omar-garcia/>.

³⁵ Hernández Navarro, Luis (18 de noviembre de 2014): La matanza de Iguala y el Ejército; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/11/18/opinion/017a2pol>.

³⁶ La actividad ha de ser interpretada a la vez como campaña electoral: dentro del PRD María de los Ángeles Pineda Villa actuaba ya como asesora. Además tenía obviamente interés en suceder a su esposo en el cargo de la Alcaldía de Iguala (CNN México (09.10.2014); URL: <http://México.cnn.com/adnpolitico/2014/10/09/maria-pineda-una-primer-dama-que-queria-ser-Alcaldesa-de-iguala>).

³⁷ Véase Cervantes Jesusa (enero de 2015): Condena de la ONU, en: Proceso edición especial, No.48, México.

Comparar también: Turati, Marcela (enero 2015): Odio criminal, en: Proceso edición especial No.48, México.

³⁸ Ocampo Arista, Sergio (30 de septiembre de 2014): “No tengo informes de muertos”: edil de Iguala; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/09/30/politica/005n2pol>.

³⁹ Comparar también: Videochat: La Jornada: Los reporteros Blanche Petrich y Arturo Cano hablan del caso Ayotzinapa; URL: <https://www.youtube.com/watch?v=DHx-4GalSfc#t=352>.

2014. Si bien existe la sospecha de que el matrimonio pudiera haber ordenado las desapariciones forzadas, hasta ahora han sido acusados únicamente por otros crímenes.

Sin embargo, hasta el momento no parece que existan más investigaciones abiertas contra otros responsables políticos a nivel estatal. El 23 de octubre de 2014 dimitió de su cargo el Gobernador que relevó a Abarca en el Estado de Guerrero, Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRD - *Partido de la Revolución Democrática*). Pocas semanas después le siguió el Procurador de Justicia del Estado, Iñaki Blanco Cabrera.

El Procurador General de la República y demás representantes del Estado confirmaron, en todas las ruedas de prensa celebradas a partir de octubre de 2014, que algunos de los policías detenidos tras la desaparición forzada de los estudiantes habían sido acusados por la sospecha de comisión de delito de secuestro.⁴⁰ Además informaron que había 145 personas implicadas en la persecución, asesinato y desaparición forzada de los estudiantes.⁴¹ Tras ulteriores detenciones de presuntos miembros de la organización criminal *Guerreros Unidos*, el Procurador General de la República, Murillo Karam, y el Director del AIC, Zerón de Lucio, declararon el 27 de enero de 2015 que miembros de la mafia y de la Policía Municipal al servicio de la mafia de la droga habían actuado en pequeños grupos dirigidos por *Guerreros Unidos*, desconociéndose sin embargo la cadena concreta de órdenes. De esta forma consideran responsables a distintos pequeños grupos de los delitos de secuestro y asesinato. Finalmente declararon que todos los estudiantes desaparecidos habían sido asesinados e incinerados, con lo que quedaban cerradas las investigaciones.⁴²

Investigaciones y protección de testigos

El artículo 12 de la Convención contra la desaparición forzada define las obligaciones de los Estados Parte, de que los testigos tengan la posibilidad de informar a las autoridades competentes de los correspondientes sucesos y que en segundo lugar dichas autoridades lleven a cabo investigaciones intensivas – incluso si no se ha presentado una denuncia formal. La protección de los testigos y de sus abogados se tematiza en el artículo 12.1:

“Se tomarán medidas adecuadas, en su caso, para asegurar la protección del denunciante, los testigos, los allegados de la persona desaparecida y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia presentada o de cualquier declaración efectuada”.

⁴⁰ La Jornada (15 de octubre de 2014); URL:

<http://www.jornada.unam.mx/2014/10/15/politica/003n1pol>.

Comparar también: Animal Político (15 de octubre de 2014); URL:

<http://www.animalpolitico.com/2014/10/pgr-detiene-14-policias-por-la-desaparicion-de-normalistas-van-36/>.

⁴¹ La Jornada (17 de octubre de 2014); URL:

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/10/17/anuncia-pgr-detencion-del-maximo-lider-de-guerrero-unidos-9947.html>.

⁴² Ver: rueda de prensa del Procurador General de la República Murillo Karam y del Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal Tomás Zerón de Lucio bajo: PGR (27 de enero de 2015): Iguala Informe PGR 27 Enero 2015, URL:

<https://www.youtube.com/watch?v=pwYmMh2V6nE>.

La Convención sigue diciendo en el artículo 12.4. que todo Estado Parte

"tomará las medidas necesarias para prevenir y sancionar los actos que obstaculicen el desarrollo de las investigaciones. En particular, deberán garantizar que las personas de las que se supone que han cometido un delito de desaparición forzada no estén en condiciones de influir en el curso de las investigaciones"

En el caso de los estudiantes de Ayotzinapa desaparecidos forzosamente las autoridades mexicanas no iniciaron ningún tipo de investigaciones intensivas ni las correspondientes acciones de búsqueda. Además, tanto los afectados como sus abogados fueron amenazados y criminalizados reiteradamente. Diversas autoridades obstaculizaron el desarrollo de las investigaciones.⁴³

Las investigaciones en casos de desaparición forzada abarcan tanto aquellas en sentido estricto como las acciones de búsqueda. Ambas tareas fueron realizadas de forma insuficiente. El reparto de tareas entre las instituciones estatales y federales no fue claro. Tanto las investigaciones jurídicas como las acciones de búsqueda tuvieron lugar en un primer momento a nivel estatal, sin que se publicasen los resultados de estas actividades. En su lugar representantes del Gobierno del Estado de Guerrero se pusieron en contacto con las familias 15 días después de los crímenes, ofreciéndoles dinero a cambio de que abandonasen la búsqueda de los estudiantes.⁴⁴

Si bien es cierto que se enviaron unidades de Policía Federal a Iguala a partir del 27 de septiembre, éstas no apoyaron la búsqueda de los desaparecidos. Tampoco la unidad especial federal *Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas* tuvo en un primer momento competencias para apoyar la búsqueda.⁴⁵ Sólo con un retraso de ocho días es que instituciones federales asumieron la búsqueda de los estudiantes desaparecidos. Fue hasta pasado un mes cuando el Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, declaró que miembros de la Policía Federal, del Ejército, de la Marina y de la Procuraduría General de la República habían sido enviados a Guerrero con motivo de los crímenes – sin que ello hubiera supuesto la localización de los estudiantes.⁴⁶ 6.800 soldados, 900 efectivos de la Armada, 110 peritos, 300 especialistas, 1.870 agentes de organismos federales y 50 Procuradores Federales estuvieron en el lugar.⁴⁷ Sin embargo, los

⁴³Véase Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos "José Ma. Morelos y Pavón" / Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" / Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos (26 de octubre de 2014): A un mes de las graves violaciones de derechos Humanos cometidas en contra de estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos cometidas el pasado 26 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, Guerrero.

⁴⁴ Muñoz, Alma E. / Camacho, Fernando (1ro de noviembre de 2014): El Gobierno de Guerrero intentó sobornar a los padres de los 43; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/11/01/politica/003n1pol>.

⁴⁵ Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" (6 octubre de 2014); URL: <http://redtdt.org.mx/2014/10/porque-nos-faltan-a-todas-los-buscamos/>.

⁴⁶ CNN México (28 de octubre de 2014); URL: <http://México.cnn.com/nacional/2014/10/28/la-pgr-promete-atrapar-y-encarcelar-al-exAlcalde-de-iguala>.

⁴⁷ Turati, Marcela (enero de 2015): La búsqueda loca, en: proceso edición especial No. 48, México.

familiares mantuvieron su crítica de que el Gobierno buscaba cadáveres y no personas vivas, sin cumplir estándar alguno en la búsqueda, excluyendo a los afectados y lanzando informaciones falsas.⁴⁸

Los estudiantes de la Escuela Normal Rural, sus familiares y sus abogados fueron amenazados y criminalizados regularmente. Un primer momento difícil fue la declaración de los testigos ante la Procuraduría General de la República PGR. Durante el interrogatorio se formularon preguntas principalmente sobre la pertenencia de los estudiantes al crimen organizado pero evidentemente se trataron de cuestionamientos que no servían a la investigación del caso o de los autores, ni brindaban elementos para esclarecer los motivos y posibilitaran la búsqueda.⁴⁹ Desde el 29 de octubre se difundieron en los medios de comunicación supuestas declaraciones del presunto líder de *Guerreros Unidos*, Sidronio Casarrubias Salgado, según las cuales entre los estudiantes habían sido infiltrados miembros de otra banda del crimen organizado.⁵⁰ El abogado de los estudiantes, Vidulfo Rosales, contradujo la explicación de la PGR, que exclusivamente publicó las supuestas declaraciones de un miembro del crimen organizado.⁵¹

A partir de mediados de noviembre de 2014 un columnista difundió la noticia en varios medios de comunicación de que los abogados de los afectados eran miembros de la guerrilla ERPI.⁵² El 8 de diciembre se lanzó finalmente en los medios de comunicación la noticia de que el servicio de inteligencia CISEN estaba investigando contra el abogado de los familiares Vidulfo Rosales, Director del Departamento Jurídico del Centro de Defensa de Derechos Humanos “Tlachinollan”, así como contra Abel Barrera, Director del Centro.⁵³ Otros actores de la sociedad civil que con su conocimiento especializado defendieron los intereses legítimos de los familiares de las víctimas fueron reiteradamente obstaculizados en sus actividades, entre ellos el Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF. Primero se retrasaron los permisos de los expertos, después se les negó el acceso a determinadas fuentes y a principios de febrero de 2015 fueron desacreditados públicamente por el Gobierno.⁵⁴

⁴⁸ Ibidem.

⁴⁹ Aristegui Noticias; URL: <http://aristeguinoticias.com/3010/México/el-ejercito-tambien-esta-involucrado-en-el-ataque-a-normalistas-revela-omar-garcia/>.

⁵⁰ Véase Reforma (29 de octubre de 2014); URL: <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=379278&v=21&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=379278&v=21>.

⁵¹ Véase Vidulfo Rosales in Reforma (29 de octubre de 2014); URL: <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=379696&md5=e42d463a931c771168fd56cd0ce945b8&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>.

⁵² Por ejemplo en: El Financiero (14 de noviembre de 2014); URL: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/guerrero-empezo-la-insurreccion-iv-y-fin.html>.

⁵³ Reporte Índigo (8 de diciembre de 2014): Ficha CISEN a abogado de normalistas; URL: <http://www.reporteindigo.com/reporte/México/ficha-cisen-abogado-de-normalistas>.

Con tales acusaciones, los Gobiernos tanto Federales como de los Estados Federados en México estigmatizaban y criminalizaban de forma regular a organizaciones civiles, no sólo limitando enormemente con ello su ámbito de actuación político, sino legitimando igualmente la continua violencia y violaciones de los Derechos Humanos contra la sociedad civil (Véase Schulz, Christiane (2012: nota al pie 231): Menschenrechts-Nichtregierungsorganisationen im Spannungsfeld gesellschaftlicher Transformationsprozesse am Beispiel Mexikos, Dissertation, Universität Hamburg).

⁵⁴ Véase Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos “José Ma. Morelos y Pavón” / Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” / Red Guerrerense de

Con ello, los organismos estatales no sólo han permitido que los familiares y las organizaciones especializadas que les representan sean intimidados, sino que ellos mismos han amenazado a los afectados, impidiendo activamente con ello el desarrollo de las investigaciones. Igualmente los familiares reprocharon a la PGR haber detenido indiscriminadamente a presuntos autores, torturándolos, falsificando material probatorio, así como manipulando denuncias. Dichas acusaciones fueron corroboradas por el comportamiento de funcionarios de la PGR, que vestidos de civiles y con armamento pesado cortaban indiscriminadamente el tráfico por carretera o permitían el acceso a sólo a determinados medios de comunicación a presuntos lugares de los hechos, denegando, sin embargo, el paso a otros medios nacionales e internacionales.⁵⁵

Adicionalmente varias secretarías negaron el traslado de documentación a los organismos investigadores. La Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA, por ejemplo, se negó en enero de 2015 a trasladar documentos y fotografías de los sucesos nocturnos que tuvieron lugar en el hospital de Iguala. Como ya se describió anteriormente, miembros del Ejército habían amenazado, fotografiado y expulsado del hospital a estudiantes tras los ataques.⁵⁶

Definición de víctima y protección de víctimas

El artículo 24 de la Convención contra la desaparición forzada define como víctima a:

“la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada”.

Además las víctimas tienen el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada así como los resultados de las investigaciones. Los Estados Parte se obligan a adoptar todas las medidas imaginables para la búsqueda de los desaparecidos y en caso de su muerte asegurar la localización de los restos mortales.

Organismos Civiles de Derechos Humanos (26 de octubre de 2014): A un mes de las graves violaciones de derechos Humanos cometidas en contra de estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos cometidas el pasado 26 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Cfr. también: Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” (9 de febrero de 2015): Exige Ayotzinapa respeto al trabajo del Equipo Argentino y profundizar investigación por desaparición forzada; URL:

<http://www.tlachinollan.org/exige-ayotzinapa-respeto-al-trabajo-del-equipo-argentino/>.

⁵⁵ Véase Guerrero, Alejandro (29 de octubre de 2014): Acuden la Interpol y la PGR al basurero de Cocula en donde se hallaron cuerpos Humanos; URL: <http://suracapulco.mx/archivos/222293>. Véase Video de Oliveros, Orlando (27 de octubre de 2014): Policías agreden a periodistas en Guerrero; URL: <http://www.unionguajuato.mx/articulo/2014/10/27/seguridad/video-agentes-de-pgr-agreden-periodistas-en-guerrero>.

⁵⁶ Román, José Antonio (5 de febrero de 2015): IFAI pide a SEDENA las fotos que militares tomaron a normalistas; URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/02/05/ifai-instruye-a-sedena-buscar-fotografias-que-militares-tomaron-a-normalistas-1497.html>.

México aprobó en el 2013 una ley para la protección de las víctimas en casos de violaciones de los Derechos Humanos, que entró en vigor el 8 de febrero de 2013. La *Ley General de Víctimas* define víctimas directas, indirectas y potenciales. De la Ley se deriva una serie de obligaciones como es la creación de una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, nombrada en octubre de 2013 así como el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, fundado en la primavera de 2014. Sin embargo, en este caso, por ejemplo en la toma de pruebas de ADN de los familiares de los desaparecidos no se procedió de forma coordinada y considerada frente a las víctimas. No se ayudó a los familiares económicamente para sufragar los gastos adicionales tales como los de transporte, alojamiento en Iguala o de entrega de las pruebas de ADN, lo que habría sido lo apropiado de acuerdo con la Convención Internacional como con la Ley de Víctimas.

Para averiguar realmente la verdad de las desapariciones forzadas además de las acciones de búsqueda hubieran sido necesarias excavaciones competentes en fosas comunes. Tras el hallazgo de las primeras fosas comunes a principios de octubre de 2014 a los organismos del estado que comenzaron con las exhumaciones no sólo les fue reprochado reiteradamente la falta de competencia, sino también la destrucción de evidencias.⁵⁷ Pero también la reputación de la PGR, que retomó posteriormente las exhumaciones, se encuentra en tela de juicio. El mismo equipo de la PGR que fue asignado a Guerrero ostentó en el año 2010 la responsabilidad forense por el hallazgo de los restos mortales de San Fernando. Tras el asesinato de 72 inmigrantes en el estado de Tamaulipas en agosto de 2010, el equipo forense de la PGR soterró 30 cadáveres de inmigrantes en fosas comunes cuando podrían haber sido identificados. El equipo supuestamente actuó de forma similar en otros 15.000 casos similares de cuerpos sin identificar.⁵⁸

Los familiares en el caso de los estudiantes desaparecidos tuvieron que soportar declaraciones contradictorias e incluso falsas por parte de representantes estatales. Mientras el Gobernador de Guerrero, Ángel Aguirre (PRD) declaraba el 11 de octubre de 2014 en los medios de comunicación que los restos mortales procedentes de las fosas comunes no podían atribuirse a los estudiantes desaparecidos forzosamente en Iguala, el Procurador General de la República Murillo Karam contradecía esta declaración, manifestando que había que esperar primero a los resultados de las pruebas de ADN.⁵⁹ Pocos días más tarde representantes del gobierno federal declararon también que los 28 cadáveres examinados hasta el momento no se correspondían con el ADN de los estudiantes desaparecidos.⁶⁰

Mientras el gobierno mexicano declaraba que las investigaciones eran asistidas por un equipo de expertos argentino,⁶¹ *de facto* tanto instituciones estatales como federales entorpecían el trabajo de los expertos del EAAF, organización propuesta por los familiares de las víctimas. Así, por ejemplo, los forenses no pudieron participar directamente en las exhumaciones. Además el EAAF sólo recibió de las autoridades mexicanas muestras

⁵⁷ Turati, Marcela (14 octubre de 2014): Equipo argentino refuta a la PGR: no identifica aún cuerpos de fosas de Iguala; URL: <http://www.proceso.com.mx/?p=384824>.

⁵⁸ Turati, Marcela (enero de 2015): La búsqueda loca, en: proceso edición especial No.48, México.

⁵⁹ La Jornada (11 de octubre de 2014); URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/10/11/desmiente-murillo-karam-a-aguirre-aun-no-se-identifican-cuerpos-de-fosas-3406.html>.

⁶⁰ La Jornada (15 de octubre de 2014); URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/15/politica/003n1pol>. Y Véase Animal Político (15 de octubre de 2014); URL: <http://www.animalpolitico.com/2014/10/pgr-detiene-14-policas-por-la-desaparicion-de-normalistas-van-36/>.

⁶¹ Ver: Embajada mexicana en Berlín (8 de octubre de 2014): declaración de prensa.

probatorias de 28 cadáveres de las cinco primeras fosas comunes halladas. Sobre las demás fosas comunes descubiertas con posterioridad el EAAF no recibió en un primer momento informaciones algunas.⁶²

En diciembre de 2014 el Procurador General de la República Murillo Karam denegó a los familiares más informaciones sobre las bases militares de Iguala, declarando absurda cualquier búsqueda de los estudiantes desaparecidos en dichas instalaciones.⁶³

2.2. Las obligaciones de México en materia de protección contra ejecuciones extrajudiciales

El derecho a la vida es un derecho humano central, encontrándose concretizado entre otros en el pacto sobre los Derechos Humanos políticos y civiles. Con el objetivo de poder documentar de forma sistemática casos de violaciones del derecho a la vida, las Naciones Unidas han nombrado a un Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias. El Relator especial vigila los casos de homicidios arbitrarios y dolosos cometidos ya sea por orden, o con la participación o la permisión de los Gobiernos.⁶⁴ El Relator Especial, Christof Heyns, estuvo en México en el año 2013 por invitación del gobierno mexicano. En su informe tematizó la intervención del Ejército en cuestiones de seguridad nacional, el alto nivel de violencia y la extrema impunidad, también en casos de asesinato. Heyns criticó además la insuficiente legislación para el esclarecimiento y el empleo arbitrario y desmesurado de violencia por miembros de los cuerpos de seguridad estatales, incluso empleando armas, así como la amenaza que ello supone para el derecho a la vida.⁶⁵

Tal y como ha quedado ampliamente documentado más arriba, en el primer ataque los policías apuntaron con sus armas y dispararon a estudiantes desarmados, hiriendo a varios de ellos. En el transcurso de la noche se disparó contra los estudiantes y otras personas en Iguala, sin que hasta el día de hoy se hayan esclarecido los hechos. Por lo que se refiere al segundo de los ataques durante la rueda de prensa de los estudiantes, existen declaraciones de testigos según las cuales los disparos provenían de miembros encapuchados de cuerpos de la Policía Municipal. Al menos dos personas fueron asesinadas.

La Policía Municipal fue supuestamente informada por unidades de la Policía del Estado Federado y la Policía Federal sobre el lugar en el que se encontraban los estudiantes. Desde el principio funcionarios públicos con responsabilidad en esa jurisdicción tanto estatales como de la República, así como de la Policía, el Ejército y la Marina estuvieron informados de los acontecimientos. En ningún momento se realizó esfuerzo alguno por

⁶² Turati, Marcela (14 de octubre de 2014) Equipo argentino refuta a la PGR: no identifica aún cuerpos de fosas de Iguala, URL: <http://www.proceso.com.mx/?p=384824>.

⁶³ Turati, Marcela (4 de diciembre de 2014): Murillo considera "absurdo" buscar a normalistas en bases militares; URL: <http://www.proceso.com.mx/?p=389808>.

⁶⁴ Véase U.N. Office of the High Commissioner for Human Rights: Fact Sheet No.11 (Rev.1), Extrajudicial, Summary or Arbitrary Executions; URL: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet11rev.1en.pdf>.

⁶⁵ Consejo de Derechos Humanos, 26. Período de sesiones, Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns; Misión a México; URL: <http://hchr.org.mx/files/Relatorias/G1413997.pdf>.

parte de alguna instancia federal o estatal para proteger a los estudiantes o a la población de Iguala.

Hasta ahora no se conoce nada sobre las investigaciones de los asaltos y asesinatos de seis personas, aunque posiblemente fueron asesinadas más personas esa misma noche.⁶⁶ Al menos 17 personas resultaron heridas, entre ellos los estudiantes Edgar Andrés Vargas, Fernando Marín Benítez, Jonathan Maldonado y Aldo Gutiérrez Solano.

2.3. El incumplimiento de directrices internacionales contra la impunidad

La garantía de la no repetición está presente en varios marcos normativos sobre Derechos Humanos y éste constituye un aspecto fundamental para la lucha contra la impunidad. Las directrices contra la impunidad aprobadas en el 2005 remiten a las obligaciones de los Estados de combatir la impunidad así como a los derechos a conocer la verdad, a la justicia, a la indemnización y a la garantía de no repetición.

En ninguno de estos aspectos la práctica política en Guerrero cumple con dichas directrices. La *Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero* publicó en octubre de 2014 su informe sobre la "Guerra Sucia" en este estado de 1969 hasta 1979. En dicho informe se documenta, entre otros aspectos, la práctica sistemática de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas violentas y tortura.⁶⁷ La Delegada de la Comisión Pilar Noriega declaró en una entrevista: "la base para la impunidad que sigue existiendo hoy fue creada en aquellos años".⁶⁸ El 27 batallón de infantería estacionado en Iguala jugó también un papel activo en los crímenes violentos producidos durante la Guerra Sucia.⁶⁹ Hasta la fecha quedan aún por esclarecer una multitud de crímenes violentos y fosas comunes. Por ejemplo, en la región de Iguala existe un pozo natural, el Pozo Meléndez, que supuestamente es una fosa común.⁷⁰

Todos los actores estatales involucrados en los crímenes violentos de septiembre de 2014 ya habían estado presuntamente involucrados anteriormente en otros crímenes, incluidos asesinatos, ejecuciones ilegales y desapariciones forzadas. Ninguno de los casos anteriores fue esclarecido.

Soldados de la base militar de Iguala son presuntamente responsables de la desaparición forzada de seis adolescentes en el 2010, según confirman testigos, tomas de vídeo, etc. No se llevaron a cabo investigaciones. Las instituciones estatales a las que se le pidió la investigación del caso denegaron a los familiares de las víctimas cualquier ayuda

⁶⁶ Daniel Solís Gallardo, Julio César Ramírez Nava, Víctor Manuel Lugo Ortiz, David Josué García Evangelista, Blanca Montiel Sánchez y Julio César Fuentes Mondragón fueron asesinados en la noche del 26 al 27 de septiembre de 2014 en Iguala.

⁶⁷ Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero (15 de octubre de 2014): Informe Final de Actividades, México.

⁶⁸ Goertz, Gerd (16 de octubre de 2014): Guerrero: Identität der Leichen noch nicht abschließend geklärt; URL: <http://www.npla.de/de/poonal/4876-guerrero-identitaet-der-leichen-noch-nicht-abschliessend-geklaert>.

⁶⁹ Hernández Navarro, Luis (18 de noviembre de 2014): La matanza de Iguala y el Ejército; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/11/18/opinion/017a2pol>.

⁷⁰ Karl, Sylvia (2014:164): Kampf um Rehumanisierung. Die Verschwundenen des Schmutzigen Krieges in México. Bielefeld.

para el esclarecimiento del caso remitiendo a una posible autoría por parte del Ejército.⁷¹ Una vez que las autoridades del estado de Guerrero se negaran a practicar investigaciones, entre ellas la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Procuraduría, los familiares se dirigieron a las instituciones nacionales. No obstante, ni la Comisión Nacional de Derechos Humanos ni la Procuraduría General de la República se pronunciaron en relación al caso.⁷² Supuestamente el Ejército es el que lleva las investigaciones – hasta ahora sin resultados conocidos.

En diciembre de 2011 fueron ejecutados ilegalmente dos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús. Otros estudiantes fueron detenidos, amenazados, apaleados y torturados por miembros de unidades de la Policía Estatal y Federal.⁷³ En tal intervención los funcionarios llevaban también fusiles de asalto del tipo G36, provenientes de la fábrica de armamento alemana *Heckler & Koch*, que habían sido suministrados ilegalmente a la policía del estado. Hasta la actualidad los responsables de los crímenes no han sido perseguidos penalmente, quedando igualmente por esclarecer penalmente la cuestión del suministro ilegal de armamento.⁷⁴

El Alcalde de Iguala, que entre tanto ha sido detenido, José Luis Abarca Velázquez (PRD), el 30 de mayo de 2013 participó presuntamente de forma activa en el secuestro y ejecución ilegal de ocho activistas miembros de la *Unidad Popular de Iguala*.⁷⁵ Una de las víctimas que consiguió escapar declaró a continuación que Albarca fusiló personalmente a Arturo Hernández Cardona (igualmente miembro del PRD).⁷⁶ A pesar de la existencia de varias denuncias por asesinato, prevaricación, etc. presentadas por organizaciones civiles municipales, nacionales e incluso internacionales contra el Alcalde, ni la Procuraduría de Guerrero ni la Procuraduría General de la República esclarecieron las acusaciones. También el Gobernador de Guerrero, Ángel Aguirre encubrió al Alcalde Abarca, a pesar de todas las acusaciones impidiendo las investigaciones.⁷⁷

En su lugar, el Alcalde pudo consolidar su posición de poder en la región también gracias a fondos provenientes de los presupuestos federales. Según informaciones de medios de comunicación, éste recibió durante tres años sumas por importes de más de 30

⁷¹ Velázquez, Daniel (24 de octubre de 2014): Admite un jefe militar que el Ejército revisó a los seis jóvenes desaparecidos en Iguala en 2010 pero dice que no los detuvo; URL: <http://suracapulco.mx/archivos/48471>.

Y Véase IRZA Agencia de Noticias (1ro de marzo de 2012): Familiares de seis jóvenes desaparecidos en Iguala piden al Ejército que los libere; URL:

<http://www.agenciairza.com/2012/03/familiares-de-seis-jovenes-desaparecidos-en-iguala-piden-al-ejercito-que-los-libere/>.

⁷² Ibidem.

⁷³ Recomendaciones de la CNDH con el número de referencia: CNDH/1/2011/1/VG; URL: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/ViolacionesGraves/001.pdf>.

⁷⁴ Vogel, Wolf-Dieter (16 de octubre de 2014): Staatszerfall auf Raten; URL: http://www.woxx.lu/id_article/7684.

⁷⁵ Aquí se trata de Arturo Hernández Cardona, Félix Rafael Bandera Román, Ángel Román Ramírez, Héctor Arrollo Delgado, Efraín Amantes Luna, Gregorio Dante Cervantes, Nicolás Mendoza Villa y Jimmy Castrejón.

⁷⁶ Martínez, Sanjuana (6 de octubre de 2014): El negro historial de Abarca Velázquez, URL: <http://www.sinembargo.mx/opinion/06-10-2014/27853>.

⁷⁷ Turati, Marcela (enero de 2015): Odio criminal, en: proceso edición especial No.48, México.

millones de pesos para la formación y equipamiento técnico de la Policía Municipal. En 2013 actores de la sociedad civil pidieron a la Procuraduría General de la República iniciar investigaciones por corrupción, malversación de fondos y pertenencia al crimen organizado, sin que la PGR obedeciera a dicha petición.⁷⁸

En el periodo que va de 2012 hasta mediados de 2014 fueron hallados en Iguala 59 fosas comunes clandestinas, con un total de 97 cadáveres.⁷⁹ La organización *Taller de Desarrollo Comunitario* ha documentado 200 casos de desapariciones forzadas en Iguala.⁸⁰ Ninguno de estos crímenes fue esclarecido.

Representantes de los partidos políticos, en el caso de Guerrero especialmente el PRI y el PRD, fueron informados de las acusaciones contra miembros de los partidos por prevaricación, malversación de fondos y relaciones con el crimen organizado. Ninguno de los partidos políticos inició el esclarecimiento de las acusaciones. Ni siquiera tras el atentado contra personajes de la opinión pública, críticos del vínculo entre políticos y crimen organizado, como contra el empresario Pioquinto Damián Huato, en el cual murió su nuera y resultó herido su hijo, se produjo reacción alguna por parte del sistema de justicia ni de los partidos.⁸¹ Así mismo, tras los crímenes en Iguala, los diputados municipales Tomás Hernández Palma (PRD), Ricardo Taja Ramírez (PRI), Cristino Evencio Romero Sotelo (*Movimiento Ciudadano*), Jorge Camacho Peñalosa (PAN) y Arturo Álvarez Angli (PVEM) en lugar de exigir que se llevara a cabo una investigación propia de un Estado de derecho, manifestaron que debería replantearse *las escuelas rurales, argumentando que son núcleos de guerrilla*.⁸²

2.4. Criminalización y deslegitimación de los actores civiles

En un estudio sobre la criminalización de defensores de Derechos Humanos en México consta:

"La justicia es instrumentalizada para ahogar las exigencias de los defensores de los Derechos Humanos. Siguiendo el modelo más usual, primero se cierran las posibilidades del diálogo y de las negociaciones. Ello obliga a los defensores de los Derechos Humanos y a las organizaciones y movimientos

⁷⁸ Martínez Huerta, David (15 de octubre de 2014): El Edil de Iguala, sospechoso desde hace años, recibió 30 millones "para seguridad"; URL: <http://www.sinembargo.mx/15-10-2014/1141080>.

⁷⁹ El Sur (16 de octubre de 2014): Desde marzo de 2012 fueron halladas en Iguala 59 fosas clandestinas con 97 cuerpos; URL: <http://suracapulco.mx/archivos/216717>.

⁸⁰ Turati, Marcela (enero de 2015): Odio criminal, en: proceso edición especial No.48, México

⁸¹ Hernández Navarro, Luis (21 de octubre de 2014): Guerrero y la narcopolítica; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/21/opinion/021a2pol>.

Y Cano, Arturo (10 de octubre de 2014): La huida de Abarca incluyó archivos y hasta "sus espejos"; URL:

<http://www.jornada.unam.mx/2014/10/10/politica/005n1pol>.

⁸² Méndez, Enrique/ Garduño, Roberto (16.10.2014): Dos normalistas fueron levantados cerca de la zona militar de Iguala; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/16/politica/003n1pol>.

sociales a elegir otras medidas fuera de los canales institucionales. A continuación se procede a la deslegitimación y desacreditación de los activistas de Derechos Humanos y organizaciones sociales. En muchos casos se reprimen de forma violenta las pacíficas protestas civiles para acusar seguidamente a los activistas y luchadores de Derechos Humanos sin pruebas, con el fin de intimidar a todos aquellos que se organizan para defender y exigir sus derechos".⁸³

Siguiendo los criterios del grupo de trabajo de las Naciones Unidas contra las detenciones arbitrarias, se considera una detención arbitraria cuando al menos se cumpla uno de los siguientes criterios: 1. Cuando no exista ninguna fundamentación jurídica que legitime la detención; 2. Cuando la detención se produzca con motivo del ejercicio de un Derecho Humano titularizado, como por ejemplo el Derecho a la Libertad de Expresión; 3. Cuando se vulneren gravemente los estándares internacionales relativos a un procedimiento judicial justo.⁸⁴

A continuación tan sólo dos ejemplos alusivos directamente al contexto de los crímenes de Iguala.

Mientras en Guerrero criminales de todo tipo se benefician de la impunidad existente, se viene denunciando, deteniendo o incluso asesinando en prisiones a activistas, sociales, políticos o medioambientales que luchan por un Estado de Derecho y Justicia en el marco de sus derechos de participación, libertad de expresión o libertad de reunión.

En el año 2011 fue detenido el agricultor y activista Joel Santana Villa por parte de soldados, acusándole del presunto asesinato de Rubén Santana, ingresando en la prisión de Iguala (Tuxpan, circunscripción de Iguala). El asesinato del que se le acusaba nunca fue investigado, siendo conocidos los reales autores del delito, según declaraciones de testigos.⁸⁵ Joel Santana Villa fue envenenado y hallado muerto en su celda en diciembre de 2011. A pesar de que el Procurador Alberto López Rosas confirmó el envenenamiento como causa de la muerte, no se llevó a cabo investigación alguna.⁸⁶ Ni el asesinato de Rubén Santana ni el asesinato del activista Joel Santana Villa fueron esclarecidos.

Otros activistas de Guerrero fueron trasladados a la prisión de alta seguridad de Tepic en el Estado Federado de Nayarit. Marco Antonio Suástegui, activista opositor al proyecto de presa *La Parota* así como Nestora Salgado, Gonzalo Molina y Arturo Campos, miembros de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y Policía Comunitaria CRAC, fueron encarcelados indiscriminadamente y encerrados en esta prisión de alta seguridad. Todos ellos habían negociado con el Gobierno de Guerrero sobre el traslado a una prisión más cercana a su lugar de origen, pero los crímenes de Iguala impidieron más

⁸³ Fundación para el Debido Proceso Legal (2010:57): Criminalización de los defensores de derechos Humanos y de la protesta social en México, Washington.

⁸⁴ Criterios del grupo de trabajo contra detenciones arbitrarias en: United Nations (19 de diciembre de 1997): Report of the Working Group on Arbitrary Detention (E/CN.4/1998/44, Annex I).

⁸⁵ Ésta es una práctica común. Véase Schulz, Christiane (2012): Menschenrechts-Nichtregierungsorganisationen im Spannungsfeld zivilgesellschaftlicher Transformationsprozesse am Beispiel Mexicos, Dissertation, Universität Hamburg.

⁸⁶ Ocampo, Sergio / Briseño Héctor (5 de diciembre de 2014): Culpan al Gobierno de Guerrero por muerte de campesino ecologista en Cereso de Iguala, URL: <http://www.jornada.unam.mx/2011/12/05/estados/037n1est>.

negociaciones. Ahora se encuentran entre sus vecinos de celda los 22 policías de Iguala así como los 28 policías detenidos de Cocula, arrestados por su presunta participación en los crímenes en la noche del 26 al 27 de septiembre.⁸⁷

3. Análisis

La desaparición forzada de los 43 estudiantes de Ayotzinapa y el asesinato de seis personas a finales de septiembre de 2014 en Iguala muestran – más allá del crimen – graves déficits en el marco de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho. La documentación sobre los crímenes atestigua numerosas violaciones a la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas* ratificada por México y ofrece a la vez modelos de explicación de la contradicción expuesta al principio de este artículo entre la retórica oficial de reconocimiento de los Derechos Humanos y la crisis simultánea de los Derechos Humanos. El compromiso de México en cuestiones de Derechos Humanos a nivel internacional y la ratificación de convenios internacionales sobre Derechos Humanos muestran una aparente autoconciencia democrática del país, sin que ello haya conllevado procesos de transformación estructurales democráticos duraderos. Por el contrario, la crisis actual de los Derechos Humanos se debe a contradicciones fundamentales tanto estructurales como políticas.

Aspectos estructurales de la crisis de los Derechos Humanos

El crimen documenta los vínculos existentes, a todos los niveles, entre representantes del aparato estatal con el crimen organizado. Si bien estos vínculos se diferencian unos de otros a nivel municipal, por lo general abarcan todos ellos, es decir, representantes de gobierno municipales, estatales y federales y de todos los ámbitos – el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial.

Iguala no es un caso aislado! También existen datos sobre vínculos del crimen organizado y el Estado en otras regiones.⁸⁸ Supuestamente ya en el 2008 el 60 por ciento de los distritos en México estaba controlado por el crimen organizado; en el 2012 dicha cifra alcanzó, supuestamente, el 80 por ciento.⁸⁹ La forma concreta de los vínculos entre el Estado y el crimen organizado, así como las dramáticas consecuencias que dicha situación tiene para las estructuras sociales, quedan expuestas con el presente caso como ejemplo. Las alianzas entre representantes de instituciones estatales o partidos políticos y miembros del crimen organizado están influenciadas en primer lugar por las enormes fuentes

⁸⁷ Gutiérrez, Maribel (28 de octubre de 2014): La cárcel de Tepic es el infierno, agravado por la presencia de los policías de Iguala: Suástegui; URL: <http://suracapulco.mx/archivos/221506>.

⁸⁸ Sobre el problema de la desaparición forzada y los entramados entre los actores estatales y el crimen organizado en el Estado de Coahuila cfr. también: Fuerzas Unidas por Nuestros desaparecidos en México entre otros (junio de 2014): Desapariciones en México. Informe sombra, para el análisis del informe del Gobierno mexicano ante el Comité contra la Desaparición Forzada, Coahuila.

⁸⁹ Hernández, Anabel: México, la guerra invisible. Historias, cifras y negocios de los carteles criminales y la impunidad de las mafias mexicanas, México; URL: http://cauceciudadano.org.mx/cauce/wp-content/uploads/2013/11/Dossier_LIBERA_México_La-Guerra_Invisible.pdf.

económicas que éstos tienen a su disposición. Entre el 45 y el 48 por ciento de los ingresos del crimen organizado se genera con el tráfico de drogas, más de la mitad de las ganancias se obtienen en otras ramas ilegales de negocios, entre ellas la trata de seres humanos, la extorsión y el tráfico de armas. Las convenciones e instrumentos internacionales, cuya aplicación serviría para limitar en gran medida el poder de los cárteles no son introducidos en absoluto por México o en su defecto sólo de forma limitada.⁹⁰

Otro problema estructural es la falta de control democrático sobre los cuerpos de seguridad estatales, especialmente sobre el Ejército y la Marina. Históricamente los crímenes cometidos por los cuerpos de seguridad estatales sólo han sido procesados de forma insuficiente, a pesar de que dichos cuerpos fueron responsables en los años 70 y 80 de graves violaciones contra los Derechos Humanos, entre ellos la desaparición forzada de cientos de personas. Durante esos años el Ejército desarrolló la desaparición forzada de una práctica puntual a una sistemática.⁹¹ Con el reforzamiento de las intervenciones del Ejército para la lucha contra el crimen organizado a partir del 2007, bajo el Gobierno de Felipe Calderón (2006-2012, PAN), las cifras de víctimas de desaparición forzada también se acumularon. Un avance fue la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de 2011 basada en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el mencionado caso de Rosendo Padilla Pachecho, desaparecido violentamente en 1974. En la Sentencia México fue condenado a retirar la competencia de la jurisdicción militar en casos de vulneraciones de Derechos Humanos por parte de miembros del Ejército, tanto en las investigaciones como ante los órganos judiciales.

Sin embargo, en la práctica esta Sentencia de la Suprema Corte de Justicia ha sido aplicada hasta ahora de forma insuficiente. El Congreso mexicano aprobó el 30 de abril de 2014 – casi tres años después de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia – las reformas necesarias en el Código Penal respecto al Ejército. Asimismo, el presente caso muestra cómo el Ejército es eximido de controles y de ser llamado a cuentas en esclarecimientos criminales. Para ello el Ejército sigue recibiendo apoyo inquebrantable por parte de la clase política y económica.⁹²

Las posibilidades de un debate político nacional, así como de la existencia de controles por medio del espacio público, son limitadas en México ya que las empresas privadas dominan de forma cuasi monopólica los temas en televisión, en radio y en prensa escrita. Además resulta casi imposible informar e investigar sobre temas sensibles, encontrándose los periodistas entre los grupos profesionales en mayor riesgo. Entre 2006 y 2012 fueron asesinados en México 56 periodistas; 16 resultaron víctimas de desaparición forzada y una cifra desconocida ha abandonado su trabajo, su domicilio o se encuentran en el exilio.⁹³ El Estado contribuye de directamente a una limitación estructural de la esfera

⁹⁰ Véase Buscaglia, Edgardo (2010): México pierde la Guerra, in Esquire; URL: <http://www.institutodeaccionciudadana.org/docs/documentos/5.pdf>.

⁹¹ Ampliamente documentado y analizado en González Villareal, Roberto (2012): Historia de la desaparición. Nacimiento de una tecnología represiva. México.

⁹² Véase por ejemplo Miranda, Juan Carlos (13 de febrero de 2015): Por caso Ayotzinapa, empresarios cierran filas en torno a militares; URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/02/13/no-permitiremos-que-se-metan-a-los-cuarteles-advierte-dirigente-empresarial-4682.html>.

Además nota de prensa con motivo del 102 aniversario del Ejército el 19 de febrero de 2015 (Presidencia de la República (19.02.2015): La honorabilidad de nuestras fuerzas armadas está por encima de cualquier sospecha o duda: EPN; URL: <http://www.gob.mx/presidencia/prensa/la-honorabilidad-de-nuestras-fuerzas-armadas-esta-por-encima-de-cualquier-sospecha-o-duda-epn/?sref>).

⁹³ Hernández, Anabel: México, la guerra invisible. Historias, cifras y negocios de los carteles criminales y la impunidad de las mafias mexicanas, México; URL:

pública tanto por la falta de medidas de protección y esclarecimiento de hechos violentos contra periodistas, como por la represión directa e intimidación (por ejemplo, contra emisoras de radio indígenas o periódicos críticos).⁹⁴

Junto a los aspectos estructurales, son de mencionar otros aspectos del poder judicial y del poder ejecutivo que refuerzan la crisis de Derechos Humanos.

La mera ratificación de convenios de derechos humanos no es suficiente. Su introducción e implementación – no sólo en la legislación federal sino también en la estatal – es lo que posibilita a las instituciones estatales aplicar los estándares internacionales. El presente caso muestra dramáticamente que las investigaciones se practican de forma unilateral y que las denuncias penales y los procesos fracasan por no incorporarse en las constituciones, así como en las leyes federales y estatales las convenciones internacionales en materia de Derechos Humanos. Con motivo de la deficiente introducción de la *Convención Internacional para la Protección ante las Desapariciones Forzadas* resultó imposible, por ejemplo, denunciar y perseguir penalmente a miembros del crimen organizado. Sólo la reconsideración de otros crímenes permite su sanción penal.

Asimismo, falta cooperación y coordinación entre instancias federales y estatales – esto quedó evidenciado en el presente caso de los estudiantes desaparecidos, especialmente en los diferentes momentos de su búsqueda. Es evidente que las funciones entre las distintas instancias oficiales no están suficientemente claras, ya sea en cuestión de investigación o de la asistencia a víctimas. Pero no sólo habría que aclarar las funciones de los distintos organismos oficiales, sino también si dichas funciones son prestadas por instituciones federales o estatales. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, CEAV y el confuso marco legal entre los niveles federal y estatal es un ejemplo de la necesidad de definición.

En otros sectores falta conocimiento especializado o equipamiento técnico, como por ejemplo en el campo forense. Esta situación se agravó con la política de información de los organismos oficiales, descoordinada, parcial y sin un procedimiento definido.

Todos los aspectos mencionados más arriba contribuyen en su conjunto a que las víctimas de violaciones de Derechos Humanos difícilmente confíen en las instituciones oficiales. La documentación de los crímenes de Iguala muestra al mismo tiempo una enorme capacidad de la sociedad civil de Guerrero para asistir localmente a los afectados por violaciones de Derechos Humanos, tanto en términos legales como en el ámbito psicosocial y en la documentación de los crímenes.

Es preocupante que representantes del aparato estatal en alianza con determinados medios de comunicación hayan estigmatizado a estos actores en la vida pública, deslegitimándoles políticamente y criminalizándoles. Esto refuerza *de facto* el Estado criminal. Ha quedado demostrado que no basta la firma de un Convenio – es necesaria una sociedad civil fuerte que exija y vigile su aplicación.

http://cauceciudadano.org.mx/cauce/wp-content/uploads/2013/11/Dossier_LIBERA_México_La-Guerra_Invisible.pdf.

⁹⁴ Véase Schulz, Christiane (2012: 248): Menschenrechts-Nichtregierungsorganisationen im Spannungsfeld gesellschaftlicher Transformationsprozesse am Beispiel Mexicos, Dissertation, Universität Hamburg.



Los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa desaparecidos violentamente exigen: ¡Vivos se los llevaron! ¡Vivos los queremos! En todo el mundo, mujeres y hombres se solidarizan con los afectados y luchan por la verdad y la justicia. Foto: Ina Riaskov, Producciones y Milagros Agrupación Feminista, A.C.

4. Fuentes⁹⁵

- Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 61/177, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, adaptada durante el 82° pleno (20 de diciembre de 2006).
- Briseño, Héctor (5 de octubre de 2014): Sicario de "Guerreros Unidos" ordenó asesinar a normalistas: fiscal de Guerrero; URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/10/05/funcionario-de-igualta-ordeno-detener-a-normalistas-dice-el-fiscal-de-guerrero-6242.html>.
- Buscaglia, Edgardo (2010): México pierde la Guerra, in Esquire; URL: <http://www.institutodeaccionciudadana.org/docs/documentos/5.pdf>.
- Campa, Homero (11 de febrero de 2015): El país de los desaparecidos, México; URL: <http://periodismocide.org/investigacion-homero-campa/>.
- Cano, Arturo (10 de octubre de 2014): La huida de Abarca incluyó archivos y hasta "sus espejos"; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/10/politica/005n1pol>.
- Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" (9 de febrero de 2015): Exige Ayotzinapa respeto al trabajo del Equipo Argentino y profundizar investigación por desaparición forzada; URL: <http://www.tlachinollan.org/exige-ayotzinapa-respeto-al-trabajo-del-equipo-argentino/>.
- Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos "José Ma. Morelos y Pavón" / Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" / (8 de enero de 2015): Honorables Integrantes del Comité contra la Desaparición Forzada, Guerrero, México.
- Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos "José Ma. Morelos y Pavón" / Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" / Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos (26 de octubre de 2014): A un mes de las graves violaciones de derechos Humanos cometidas en contra de estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos cometidas el pasado 26 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.
- Cervantes, Jesusa (enero de 2015): Condena de la ONU, en: Proceso edición especial, No.48, México.
- Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero (15 de octubre de 2014): Informe Final de Actividades, México.
- Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", de la H. Cámara de Diputados - Lxii Legislatura (3 de octubre de 2014): Resumen de actividades, Diputado José Guillermo Anaya Llamas, Diputado Manuel Añorve Baños, Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Diputada Lilia Aguilar Gil, Diputada Sonia Rincón Chanona, México.
- Comité contra la Desaparición Forzada (enero de 2015): Respuesta de México a la lista de cuestiones emitida por el Comité contra la Desaparición Forzada; URL: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_RLI_MEX_19337_S.pdf.

⁹⁵ Todos los enlaces de internet se encontraban accesibles al 27 de febrero de 2015.

Consejo de Derechos Humanos, 26. Período de sesiones, Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns; Misión a México; URL: <http://hchr.org.mx/files/Relatorias/G1413997.pdf>.

Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Berlín (8 de octubre de 2014): Comunicado de la prensa.

Fuerzas Unidas por Nuestros desaparecidos en México / Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios" / Centro de Derechos Humanos "Juan Gerardi" / Centro de Derechos Humanos "Victoria Díez" / Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (junio de 2014): Desapariciones en México. Informe sombra, para el análisis del informe del Gobierno mexicano ante el Comité contra la Desaparición Forzada, Coahuila.

Fundación para el Debido Proceso Legal (2010): Criminalización de los defensores de derechos Humanos y de la protesta social en México, Washington.

Gobierno de la República: Mensaje a medios del Presidente Peña Nieto sobre Iguala, Guerrero; URL: <https://www.youtube.com/watch?v=TMhTsPEKZWI>.

Gobierno del Estado Guerrero (octubre de 2014): Acciones realizadas por el Gobierno del Estado de Guerrero ante los hechos sucedidos los días 26 y 27 de Septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; URL: <http://en.calameo.com/read/00402599304b387f55440>.

Goertz, Gerd (16 de octubre de 2014): Guerrero: Identität der Leichen noch nicht abschließend geklärt; URL: <http://www.npla.de/de/poonal/4876-guerrero-identitaet-der-leichen-noch-nicht-abschliessend-geklaert>.

González Villareal, Roberto (2012): Historia de la desaparición. Nacimiento de una tecnología represiva. México.

Guerrero, Alejandro (29 de octubre de 2014): Acuden la Interpol y la PGR al basurero de Cocula en donde se hallaron cuerpos Humanos; URL: <http://suracapulco.mx/archivos/222293>.

Gutiérrez, Maribel (28 de octubre de 2014): La cárcel de Tepic es el infierno, agravado por la presencia de los policías de Iguala: Suástegui; URL: <http://suracapulco.mx/archivos/221506>.

Hernández, Anabel: México, la guerra invisible. Historias, cifras y negocios de los carteles criminales y la impunidad de las mafias mexicanas, México; URL: http://cauceciudadano.org.mx/cauce/wp-content/uploads/2013/11/Dossier_LIBERA_México_La-Guerra_Invisible.pdf.

Hernández, Anabel/ Fisher, Steve (enero de 2015): La historia no oficial, en: proceso edición especial No. 48, México.

Hernández Navarro, Luis (3 de febrero de 2015): La hoguera de Ayotzinapa; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2015/02/03/opinion/015a2pol>.

Hernández Navarro, Luis (18 de noviembre de 2014): La matanza de Iguala y el Ejército; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/11/18/opinion/017a2pol>.

Hernández Navarro, Luis (21.10.2014): Guerrero y la narcopolítica; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/21/opinion/021a2pol>.

- Hernández Navarro, Luis (2013): No habrá recreo, México.
- Jost, Stefan (10 de noviembre de 2014): Die mexikanische Tragödie. Vom "Mexican Moment" zum Menetekel Iguala, in: Konrad-Adenauer-Stiftung, Länderbericht, México; URL: http://www.kas.de/wf/doc/kas_39484-1522-1-30.pdf?141111112118.
- IRZA Agencia de Noticias (1ro de marzo de 2012): Familiares de seis jóvenes desaparecidos en Iguala piden al Ejército que los libere; URL: <http://www.agenciairza.com/2012/03/familiares-de-seis-jovenes-desaparecidos-en-iguala-piden-al-ejercito-que-los-libere/>.
- La Jornada: Los reporteros Blanche Petrich y Arturo Cano hablan del caso Ayotzinapa; URL: <https://www.youtube.com/watch?v=DHx-4GalSfc#t=352>.
- Karl, Sylvia (2014): Kampf um Rehumanisierung. Die Verschwundenen des Schmutzigen Krieges in México. Bielefeld, Alemania.
- Martínez, Paris (30 de octubre de 2014): Gobierno suspende becas y abasto de alimentos a los normalistas de Ayotzinapa; URL: <http://www.animalpolitico.com/2014/10/Gobierno-suspende-becas-y-abasto-de-alimentos-los-normalistas-de-ayotzinapa/>.
- Martínez, Sanjuana (6 de octubre de 2014): El negro historial de Abarca Velázquez; URL: <http://www.sinembargo.mx/opinion/06-10-2014/27853>.
- Martínez Huerta, David (15 de octubre de 2014): El Edil de Iguala, sospechoso desde hace años, recibió 30 millones "para seguridad"; URL: <http://www.sinembargo.mx/15-10-2014/1141080>.
- Méndez, Enrique/ Garduño, Roberto (16 de octubre de 2014): Dos normalistas fueron levantados cerca de la zona militar de Iguala; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/16/politica/003n1pol>.
- Miranda, Juan Carlos (13 de febrero 2015): Por caso Ayotzinapa, empresarios cierran filas en torno a militares; URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/02/13/no-permitiremos-que-se-metan-a-los-cuarteles-advierde-dirigente-empresarial-4682.html>.
- Muñoz, Alma E. / Camacho, Fernando (1ro de noviembre de 2014): El Gobierno de Guerrero intentó sobornar a los padres de los 43; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/11/01/politica/003n1pol>.
- Ocampo Arista, Sergio (30 de septiembre de 2014): "No tengo informes de muertos": edil de Iguala; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/09/30/politica/005n2pol>.
- Ocampo, Sergio / Briseño Héctor (5 de diciembre de 2014): Culpan al Gobierno de Guerrero por muerte de campesino ecologista en Cereso de Iguala; URL: <http://www.jornada.unam.mx/2011/12/05/estados/037n1est>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2013): Informe de Misión a México. Grupo de Trabajo de la ONU sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, México.
- Oliveros, Orlando (27 de octubre de 2014): Policías agreden a periodistas en Guerrero; URL: <http://www.unionguajuato.mx/articulo/2014/10/27/seguridad/video-agentes-de-pgr-agreden-periodistas-en-guerrero>.

- PGR (7 de Noviembre de 2014): Boletín 212/14; URL: <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol14/Nov/b21214.shtm>.
- PGR (27 de enero de 2015): Iguala Informe PGR 27 Enero 2015; URL: <https://www.youtube.com/watch?v=pwYMmh2V6nE>.
- Presidencia de la República (19 de febrero de 2015): La honorabilidad de nuestras fuerzas armadas está por encima de cualquier sospecha o duda: EPN; URL: <http://www.gob.mx/presidencia/prensa/la-honorabilidad-de-nuestras-fuerzas-armadas-esta-por-encima-de-cualquier-sospecha-o-duda-epn/?sref>.
- Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos 'Todos los Derechos para Todas y Todos' (3 de octubre de 2014): A cinco días de las graves violaciones de derechos Humanos cometidas en contra de normalistas, permanecen 43 estudiantes desaparecidos; URL: <http://redtdt.org.mx/2014/10/a-cinco-dias-de-las-graves-violaciones-de-derechos-humanos-cometidas-en-contra-de-normalistas-permanecen-43-estudiantes-desaparecidos/>.
- Reporte Índigo (8 de diciembre de 2014): Ficha CISEN a abogado de normalistas; URL: <http://www.reporteindigo.com/reporte/México/ficha-cisen-abogado-de-normalistas>.
- Román, José Antonio (5 de febrero de 2015): IFAI pide a SEDENA las fotos que militares tomaron a normalistas; URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/02/05/ifai-instruye-a-sedena-buscar-fotografias-que-militares-tomaron-a-normalistas-1497.html>.
- Schulz, Christiane (2012): Menschenrechts-Nichtregierungsorganisationen im Spannungsfeld gesellschaftlicher Transformationsprozesse am Beispiel Mexicos, Dissertation, Universität Hamburg.
- SEGOB: Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018; URL: http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5343071.
- Tschentscher, Axel/Lehner, Caroline (2014): Das Amparo-Verfahren im Verhältnis zur Individualverfassungsbeschwerde, in Häberle, Peter (Hrsg.): Jahrbuch des öffentlichen Rechts der Gegenwart, Bern, Pags. 647-668.
- Turati, Marcela (enero de 2015): Odio criminal, en: proceso edición especial No.48, México.
- Turati, Marcela (enero de 2015): La búsqueda loca, en: proceso edición especial No. 48, México.
- Turati, Marcela (04 de diciembre de 2014): Murillo considera "absurdo" buscar a normalistas en bases militares; URL: <http://www.proceso.com.mx/?p=389808>.
- Turati, Marcela (14 de octubre de 2014) Equipo argentino refuta a la PGR: no identifica aún cuerpos de fosas de Iguala, URL: <http://www.proceso.com.mx/?p=384824>.
- U.N. Office of the High Commissioner for Human Rights: Fact Sheet No.11 (Rev.1), Extrajudicial, Summary or Arbitrary Executions; URL: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet11rev.1en.pdf>.
- United Nations (19 de diciembre de 1997): Report of the Working Group on Arbitrary Detention (E/CN.4/1998/44, Annex I).
- Vega, Margarita (24 de noviembre de 2014): Anuncia la SEP becas por Ayotzinapa, aunque no informa para quién; URL: <http://www.animalpolitico.com/2014/11/anuncia-la-ep-becas-por-ayotzinapa-aunque-informa-para-quien/>.

Velázquez, Daniel (24 de octubre de 2014): Admite un jefe militar que el Ejército revisó a los seis jóvenes desaparecidos en Iguala en 2010 pero dice que no los detuvo; URL: <http://suracapulco.mx/archivos/48471>.

Vogel, Wolf-Dieter (16 de octubre de 2014): Staatszerfall auf Raten, URL: http://www.woxx.lu/id_article/7684.

Otros periódicos, revistas y portales de noticias consultados:

Animal Político
Aristegui Noticias
CNN México
El Financiero
El Sur
La Jornada
Reforma

Conoce las publicaciones en línea de MvB



MvB Agenda | Ensayo periodístico y de investigación

- 2013 | #1 | Armas alemanas en México: El caso de la exportación a México de los fusiles Heckler & Koch G36 | Carlos. A. Pérez Ricart
- 2014 | #2 | Deutsche Waffen in Mexiko: Der Fall des Exports von Heckler & Koch G36 Gewehren nach Mexiko | Carlos A. Pérez Ricart
- 2014 | #3 | German arms in Mexico: The case of the exportation of Heckler & Koch G-36 rifles to Mexico | Carlos A. Pérez Ricart
- 2014 | #4 | Bill Gates en África | Peter Clausing
- 2014 | #5 | Armas entre sombras y tutelas: Gerhard Mertins en México (1979-1984) | Carlos A. Pérez Ricart
- 2015 | #6 | Ayotzinapa / Mexiko: Dokumentation und Analyse eines Menschenrechtsverbrechens | Christiane Schulz

MvB Working Papers | Investigación científica en progreso

- 2014 | No. 1 | Más allá del gasto militar: en búsqueda de un concepto para entender la militarización en México | Sabina Morales Rosas y Carlos A. Pérez Ricart
- 2014 | No. 2 | Militarización: Una propuesta conceptual basada en el caso mexicano (1995-2012) | Sabina Morales Rosas y Carlos A. Pérez Ricart
- 2014 | No. 3 | MEREXAG: o la frontera de lo (i)legal en la política alemana de exportación de armamento | Carlos A. Pérez Ricart

MvB Policy Papers | Análisis crítico sobre políticas públicas

- 2014 | No 1. | Razones, datos y fundamentos contra un “acuerdo de seguridad policial” entre México y Alemania | Carlos A. Pérez Ricart

México vía Berlín e. V. es una asociación dedicada a la investigación transdisciplinaria teórica y empírica de las interrelaciones e interdependencias políticas, sociales y económicas entre México y Alemania, en un primer momento, y entre Europa y América Latina, en un segundo. Como derivación de su tarea académica, la asociación desarrolla proyectos de acción y formación política bajo una perspectiva de izquierda internacionalista.

<http://mexicoviaberlin.org>

México vía Berlín e. V. ist ein Verein, der sich der theoretischen sowie der transdisziplinären Forschung politischer, sozialer und ökonomischer Verhältnisse und Interdependenzen zwischen Mexiko und Deutschland zum einen und zwischen Europa und Lateinamerika zum zweiten widmet. Von seiner akademischen Arbeit ausgehend entwickelt der Verein Projekte politischer Handlung und Bildung unter einer internationalistischen linksgerichteten Perspektive.

Este número de **MvB Agenda** fue editado en conjunto con **Partner Südmexikos e. V.** La asociación (hasta 2009 Förderverein Freunde Südmexikos e.V.) trabaja junto con organizaciones mexicanas amigas sobre la base de confianza recíproca y solidaridad por una vida con autodeterminación, justicia y paz.

<http://partner.chiapas.eu>

Dieses Heft von **MvB Agenda** erfolgt gemeinsam mit **Partner Südmexikos e. V.** Der Verein (bis 2009 Förderverein Freunde Südmexikos e.V.) und befreundete mexikanische Organisationen arbeiten auf der Basis von gegenseitigem Vertrauen und Solidarität für ein Leben in Selbstbestimmung, Gerechtigkeit und Frieden.



PARTNER SÜDMEXIKOS e.V.

ISSN (online) 2364-3536
ISSN (print) 2364-4338